

**GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL
NORTE DE ECUADOR**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C.
2016**

**GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS REFUGIADOS COLOMBIANOS EN EL
NORTE DE ECUADOR**

MARÍA PAULA TORRES GUTIERREZ

Trabajo de Grado para optar al título de Internacionalista

DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

GERMÁN PRIETO

Profesor Asistente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la
Pontificia Universidad Javeriana

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C.
2016**

TABLA DE CONTENIDO

<u>Introducción.....</u>	<u>1</u>
<u>1. Descripción del fenómeno de desplazamiento hacia Ecuador, en particular hacia el Norte de Ecuador y marco conceptual de referencia.....</u>	<u>4</u>
<u>1.1. El conflicto armado colombiano.....</u>	<u>4</u>
<u>1.2. Vulneración de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.....</u>	<u>7</u>
<u>1.3. Refugiados colombianos en Ecuador.....</u>	<u>10</u>
<u>2. Políticas y posturas de los gobiernos colombiano y ecuatoriano frente a la problemática de los refugiados en el norte de Ecuador.....</u>	<u>13</u>
<u>2.1. Políticas y posturas de Colombia hacía los refugiados colombianos.....</u>	<u>13</u>
<u>2.2. Políticas y posturas de Ecuador hacia los refugiados.....</u>	<u>18</u>
<u>2.2.1. Tratados Internacionales firmados por Ecuador en materia de refugio.....</u>	<u>18</u>
<u>2.2.2. Leyes Nacionales en materia de refugiados.....</u>	<u>20</u>
<u>2.3. Conclusiones.....</u>	<u>24</u>
<u>3. Falencias en la atención a los refugiados en Ecuador.....</u>	<u>25</u>
<u>3.1. Causas de la llegada de los refugiados colombianos a Ecuador.....</u>	<u>26</u>
<u>3.2. Vulneración de derechos y discriminación de los refugiados colombianos en Ecuador.....</u>	<u>30</u>
<u>3.3. Falencias en el marco constitucional de Ecuador y en las leyes de Colombia.....</u>	<u>36</u>
<u>3.4. Gestión y apoyo institucional para atender a los refugiados colombianos en Ecuador.....</u>	<u>39</u>
<u>3.5. Obstáculos a superar y propuestas para mejorar la situación de los colombianos refugiados en Ecuador.....</u>	<u>45</u>
<u>3.6. Conclusiones.....</u>	<u>47</u>
<u>4. Conclusión final.....</u>	<u>48</u>
<u>Referencias.....</u>	<u>50</u>

Introducción

Los refugiados colombianos (RC) han sido víctimas de violación de derechos humanos (DD.HH) en su país de origen debido a que sus vidas han sido afectadas por el conflicto armado colombiano y a otros factores. Esto ha generado el desplazamiento forzado y, como consecuencia, el refugio a países vecinos, siendo Ecuador el mayor receptor.

El gobierno colombiano ha tenido falencias en garantizar los derechos de estas víctimas a causa de la falta de información sobre los derechos de los refugiados y a la poca atención hacia esta población. Esto hace que se deje a un lado la restitución de sus derechos y la generación de otras opciones de vida en Ecuador, lo cual tiene como consecuencia que la población refugiada no conozca, y por ende, no exija sus derechos e intente invisibilizarse por temor a ser devueltos o perseguidos.

Por otro lado, Ecuador es responsable directamente de la garantía de los DD.HH de los RC en Ecuador, además es un receptor activo de refugiados y les promete buenas condiciones de vida y garantía de DD.HH iguales a los derechos de los nacionales. Sin embargo muchos RC están inconformes porque a pesar de que en la Constitución del 2008 de Ecuador está establecida la igualdad de derechos para todos los habitantes de Ecuador, en la práctica esto no sucede, ya que existe gran cantidad de casos de violación de DD.HH a los RC en Ecuador, por ejemplo, derecho al trabajo, a una vivienda, a la salud, a la educación y a la igualdad de género.

Por esta razón se responderá a la pregunta: ¿En qué medida se están garantizando los derechos humanos de los RC en las provincias de la frontera Norte de Ecuador (Pichincha, Esmeraldas, Sucumbíos y Carchi), teniendo en cuenta las posiciones, acciones y la situación actual de los gobiernos colombiano y ecuatoriano? Esto, por medio de tres capítulos que desarrollarán la investigación respondiendo a los objetivos de la misma, que son: determinar las posiciones de

los gobiernos colombiano y ecuatoriano frente a la problemática de los RC en Ecuador, identificar las falencias en cuanto a la provisión de información y apoyo a los RC en Ecuador, e identificar la manera en la que se le están garantizando los DD.HH a los RC en la frontera colombo-ecuatoriana.

En el primer capítulo se describe el fenómeno de desplazamiento hacia Ecuador, en particular en el norte ya que es la zona más vulnerable del país respecto a las condiciones de vida de las personas. Teniendo en cuenta el conflicto armado colombiano y los distintos escenarios que generan la búsqueda de una mejor calidad de vida fuera del país, tanto para refugiados regulares como irregulares. Esto se realiza por medio de una contextualización histórica, haciendo énfasis en las condiciones de vida de los refugiados y en los organismos que los protegen como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), HIAS, Asylum Access, entre otras fundaciones. De igual manera se desarrollan los conceptos que serán empleados en esta investigación.

En el segundo capítulo se presentará un análisis las políticas, acuerdos, leyes y posturas de los gobiernos colombiano y ecuatoriano frente a la problemática de los refugiados en Ecuador. Lo anterior con el fin de saber si tanto Colombia como Ecuador están dispuestos a contribuir en garantizar derechos a los refugiados, o si por parte de Ecuador el concepto de ciudadanía universal es solo para ganar imagen internacional, o si realmente asiste a los RC. O si Colombia por otro lado realmente busca fortalecer sus fronteras para que los refugiados retomen sus territorios o realmente no lo hace.

En el tercer capítulo, a través del trabajo de campo realizado en Ibarra, Ecuador, se identificarán las falencias en la atención a los RC en Ecuador mediante relatos de 15 RC que viven actualmente en dicha ciudad. Se explicará también el rol que cumplen las organizaciones internacionales para la garantía de los derechos de los refugiados mediante los relatos de 4 entrevistas realizadas a organizaciones encargadas de la protección internacional en Ecuador. Además se harán propuestas para mejorar la calidad de vida de los derechos de los RC en el norte

de Ecuador que deben ser manejadas por el gobierno colombiano y ecuatoriano teniendo en cuenta los obstáculos en los que todavía está sumergido Ecuador en esta materia.

Finalmente, se concluirá que la medida en la que se garantizan los DD.HH de los RC en el norte de Ecuador es muy baja, ya que por un lado la constitución ecuatoriana y el papel activo a nivel internacional en materia de refugiados es muy desarrollista y avanzada, y contradice algunas leyes ecuatorianas. Por otro lado el gobierno colombiano no le ha prestado la atención necesaria a los RC porque no cumple las leyes establecidas y no incluye específicamente el tema de los refugiados en su política, además no informa a las víctimas del conflicto que quieren abandonar el país sobre la protección internacional que podrían encontrar en Ecuador.

Para cumplir con los objetivos propuestos y para responder la pregunta de investigación se realizó una revisión bibliográfica de textos académicos y de cifras oficiales, incluyendo un análisis de Declaraciones, de la Constitución de 2008 de Ecuador y de leyes y políticas en materia de los refugiados tanto de Colombia como de Ecuador, que permiten evidenciar la seriedad de los países en garantizar los derechos de los RC.

El método es explicativo, ya que está dirigido a responder a las causas de los eventos sociales en materia de garantía de DD.HH en la frontera colombo-ecuatoriana.

También se llevó a cabo un ejercicio de observación participativa, por medio de un viaje de una semana con destino a Ibarra, Imbabura, Ecuador para conocer la realidad de los RC en el norte de Ecuador, lo cual es un aporte significativo para la investigación. Se realizaron entrevistas a 10 RC en Ibarra, una a ACNUR, otra a Asylum Access, otra al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador y al Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador.

1. Descripción del fenómeno de desplazamiento hacia Ecuador, en particular hacia el Norte de Ecuador y marco conceptual de referencia

Para lograr evidenciar la medida en la que se están garantizando los DD.HH de los RC en el norte de Ecuador es importante hacer una contextualización de los diferentes acontecimientos generadores del desplazamiento y como consecuencia el refugio de los colombianos hacia Ecuador. Por esta razón, este capítulo se enfocará en el contexto histórico colombiano, en las causas de las grandes olas de RC a Ecuador, en las condiciones de vida de los mismos y en los organismos que los protegen. Al mismo tiempo se desarrollarán los conceptos que serán empleados en esta investigación.

1.1. El conflicto armado colombiano

El conflicto armado colombiano es considerado como el conflicto interno más antiguo del mundo en el último siglo. Tuvo origen en los años sesenta con el surgimiento de varios grupos guerrilleros como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN) constituido primeramente por jóvenes estudiados y radicalizados según los lineamientos de las revoluciones cubana y china (Vicenc, 2012). El surgimiento del conflicto se debió, primero, al enfrentamiento armado entre liberales y conservadores en el periodo conocido como La Violencia entre 1946 y 1958, en donde surgió una confrontación bipartidista tan radical que se cometieron masacres y actos violentos para castigar al rival, dejando gran cantidad de víctimas y tierras abandonadas o destruidas. Y segundo, se debió a la represión establecida en el Frente Nacional de opciones políticas distintas, marcada por la exclusión social y opciones casi nulas de oposición democrática, lo cual fue justificación suficiente para optar por la lucha armada (Grupo de Memoria Histórica, 2013, págs. 116-117).

Durante las dos décadas siguientes la “represión militar y de restricción política del Frente Nacional, sirvieron de caldo de cultivo de la vía armada y de la

radicalización de algunos sectores políticos de la izquierda” (Grupo de Memoria Histórica, 2013, pág. 120), lo que contribuyó a la expansión de la lucha insurgente. La violencia aumentó en los ochenta con la aparición de los grupos paramilitares, como consecuencia de los diálogos de paz durante la presidencia de Belisario Betancur (1982-1986), en los cuales se les dio inserción política legal a los guerrilleros de las FARC por medio de un partido político (Unión Patriótica), causando desconfianza entre las élites locales y regionales, y por ello su alza en armas para combatir a las guerrillas (Grupo de Memoria Histórica, 2013). Esto generó más violencia, más víctimas y como consecuencia la ruptura de negociaciones entre el gobierno colombiano y las FARC.

Durante la presidencia de Virgilio Barco (1986-1990), el conflicto armado cada vez estaba generando más violencia, tanto política como social y económica, generando protestas que exigían cambios en las instituciones del gobierno. Como respuesta, el gobierno programó una Asamblea Constituyente mediante votación para las elecciones de 1990. En consecuencia, el 4 de Julio de 1991 se acogió una nueva Constitución Política de Colombia, como un pacto de paz entre el M-19 y el Estado “fundada en la convivencia pacífica, el Estado Social de Derecho, el fortalecimiento de la democracia participativa, las garantías políticas y la vigencia de los Derechos Humanos” (Grupo de Memoria Histórica, 2013, pág. 149).

Sin embargo, tras la gran cantidad de aspirantes políticos que querían entrar al juego democrático, se formó desorden. Además había altos niveles de persecución a los candidatos de la Unión Patriótica. Esto genera primero, desconfianza de los grupos armados en la actualidad de hacer la paz con el gobierno colombiano, y segundo, sueños frustrados de tener un país realmente democrático.

Por otro lado, en 1994 se establece el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural con el objetivo de destrabar el estancamiento industrial, pero los efectos reales fueron, primero, la expansión y consolidación del narcotráfico en Colombia, ya que los narcotraficantes compraban numerosas tierras para expandir

su cultivación ilícita. Segundo, los campesinos, debido al desplazamiento forzado ocasionado por las guerrillas, se vieron obligados a abandonar o vender sus tierras a precios muy bajos (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

Entre 1996 y 2005 el conflicto armado alcanzó su máxima extensión, expansión y niveles de victimización donde se luchaba por tierras, territorio y por obtener el poder local entre las guerrillas, el Estado, las autodefensas y los narcotraficantes. Estos eventos concibieron un cambio en la relación entre la población civil y los grupos armados, donde había persecución, intimidación, masacres y destierro para la población civil (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

Lo anterior generó problemas en la economía de Colombia, lo cual fue preocupando cada vez más a los gobiernos de turno. A pesar de que antes solo se veía afectada la sociedad civil, al empezar a afectar la economía, el Estado le presta mayor atención al conflicto, lo cual demuestra la importancia de la economía por encima del individuo y sus derechos vulnerados.

En la presidencia de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), la idea de tratados de paz con las guerrillas se frenó, dándole paso a una ofensiva militar, política y judicial contra los factores de violencia que impedían el crecimiento económico y social del país. Uribe llamó a una movilización de la sociedad en contra del terrorismo mediante la solidaridad entre los ciudadanos con la fuerza pública (Grupo de Memoria Histórica, 2013), desplegando así una guerra declarada a las guerrillas.

Los adelantos en el Tratado de paz con las FARC en la Habana, en el gobierno actual de Juan Manuel Santos (2010-2018), han mostrado una gran luz y esperanza de una cercanía a la paz entre las FARC y el Estado, lo cual quizá le ponga fin o por lo menos disminuya la violencia política que ha dejado como mayor víctima a la población colombiana.

Vale la pena mencionar que debido a los altos niveles de vulneración de DD.HH y al escalamiento del desplazamiento forzado que muchas veces llegaba al exilio, la comunidad internacional, en especial las organizaciones de Derechos Humanos y

de víctimas, como Amnistía Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reaccionaron exigiendo la condena a las guerrillas por sus actos, denunciando las violaciones de derechos y demandando del Estado su protección en las zonas abandonadas (Grupo de Memoria Histórica, 2013).

1.2. Vulneración de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario

La violación de DD.HH y del DIH a la población colombiana por parte del ejército colombiano, las guerrillas, las bandas criminales y los paramilitares, generan no solo un problema interno sino que también hacen parte de un problema mundial que ha caracterizado muchos de los conflictos globales de la historia. Esto ha fomentado, desde la Segunda Guerra Mundial, la creación de organismos e instrumentos que protegen los derechos de los civiles en cualquier población y en cualquier contexto.

Se entiende como Derecho Internacional Humanitario, por un lado, la convención de Ginebra, que tiene como objetivo “proteger a los militares que han dejado de participar en los combates y a las personas que no participan directamente en las hostilidades, por ejemplo, la población civil” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2005, pág. 4). Por otro lado, la convención de La Haya, “por la que se determinan los derechos y las obligaciones de los beligerantes en la conducción de las operaciones militares y se limita la elección de los medios para perjudicar al enemigo” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2005, pág. 4). El término que se utilizará en esta investigación es el de la convención de Ginebra, ya que los colombianos son protegidos por el DIH al ser víctimas del conflicto.

El gobierno colombiano se ha enfocado más en erradicar a los grupos armados que en proteger los derechos de los civiles, demostrando ausencia de estrategias para proteger los derechos de los ciudadanos. Un ejemplo son las políticas antinarcóticas como las aspersiones aéreas con glifosato, que no solo causan daños en la biodiversidad y ambiente, sino que también problemas de salud y

migración de la población, debido a la intoxicación de los suelos, de las fuentes de agua y de los cultivos de los campesinos (Sanchez, 2005). De esta manera se vulneran los DD.HH de las personas, ya que se les quita el acceso a un nivel de vida adecuado que les asegure salud y bienestar (Organización de las Naciones Unidas, 1948), generando desplazamiento forzado.

Las violaciones a los DD.HH de la población civil incluyen también los asesinatos extrajudiciales, desapariciones forzadas, extorsiones, masacres y torturas. Esto ha generado que estas personas sean víctimas del conflicto que, según la Ley de Víctimas y restitución de tierras, son personas que:

“individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de Enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos (DDHH), ocurridas debido al conflicto armado” (República de Colombia, libertad y orden, 2011, pág. 19).

A ellos se les debe reconocer su derecho a la verdad, justicia y reparación integral que incluya la restitución, la indemnización y la rehabilitación. Además, desde los años ochenta estas personas han tenido que renunciar a las tierras que les han dado sustento sin encontrar otra alternativa distinta a huir para salvar la vida o a permanecer bajo el dominio del terror y la intimidación, pues los grupos armados guerrilleros y paramilitares han tomado control sobre territorios colombianos, en especial en las fronteras, que son lugares abandonados por el Estado colombiano (Gil, 2015).

Estos ciudadanos colombianos en búsqueda de seguridad, se convierten en desplazados y forman parte del desplazamiento de más de 4 millones de personas desde 1985 (Kerr, 2010). El desplazamiento forzado, según Meier, es un delito tanto nacional como internacional, catalogado como crimen de guerra y delito de lesa humanidad. Se produce porque el Estado no pudo garantizar la protección de estas personas ni pudo prevenir su desplazamiento violando así los DD.HH y la dignidad humana (Meier, 2007).

El desplazamiento forzado viola los DD.HH en la medida en que no cumple la obligación de proteger, promover, respetar ni garantizar todos los derechos. Los DD.HH, según Antonio Enrique Pérez Luño, son demandas de libertades, facultades o prestaciones vinculadas con la dignidad humana reconocidas como legítimas a nivel interno y por la comunidad internacional (Luño, 2007). Además, los DDHH son indivisibles, integrales y deben ser tratados en pie de igualdad, según la Declaración de Viena de 1993. Las leyes y tratados sobre DD.HH establecen los mecanismos para su aplicación, resolución y ejecución y describen los DD.HH en este contexto.

Los pactos y otros tratados internacionales de Derechos Humanos establecen derechos para todos los individuos en general. Pero las obligaciones que crean son sólo para los Estados, es decir que el Estado solo tiene obligaciones de DD.HH respecto a sus ciudadanos (Michellini, 2010). Cabe mencionar que la protección, garantía, promoción y respeto de DDHH es para los ciudadanos del país. Entonces, el Gobierno colombiano no se encarga de garantizar los DDHH de los refugiados así estos sean colombianos.

El conflicto armado y la violencia son por ende la primera razón de desplazamiento en Colombia y, posteriormente, de la salida hacia Ecuador. La violencia es entendida aquí en términos de acoso de grupos armados, amenazas, vacunas, retaliaciones, acoso de género y el temor a ser acusados o atacados. Esto se evidencia primero, en la presencia de estos grupos armados con los que debe convivir la población al hacerse presentes en sus territorios. En consecuencia, se generan retaliaciones a causa de la presunción de vínculos entre la población y los actores armados (paramilitares, guerrilla y ejército colombiano) (Molina, 2012).

“El tener lazos familiares con algún integrante, relaciones comerciales, ser considerado informante, prestar servicio militar obligatorio, mantener contacto voluntario o no, o cualquier motivo de sospecha, puede convertirse en una potencial amenaza y causa para el desplazamiento” (Molina, 2012, pág. 31).

Segundo, los grupos armados hacen reclutamiento forzado, no solo de los jóvenes campesinos sino también hombres cabeza de familia, padres y esposos, lo que genera un quiebre familiar y la pérdida de la cabeza del hogar. Tercero, se encuentra la violencia de género ejercida por estos grupos irregulares que abusan, violan y hasta se apropian de las mujeres. Las obligan a tenerlos como pareja y cuando se cansan terminan amenazándolas y expulsándolas de su territorio. Cuarto, cualquier oposición a estos grupos o promoción de DD.HH es enfrentada por las guerrillas y los paramilitares con amenazas y acosos mediante llamadas para que abandonen el territorio (Molina, 2012).

1.3. Refugiados colombianos en Ecuador

Uno de los fenómenos migratorios más fuertes de Latinoamérica es el movimiento de colombianos hacia Ecuador que buscan refugio y asilo. Al no encontrar protección por parte del Estado buscan como alternativa la protección internacional. En el 2010 se registraron 158,214 personas en necesidad de protección internacional en Ecuador (Comisión Colombiana de Juristas, 2012). Este número es inexacto, ya que muchas de las personas que salen de Colombia no solicitan refugio por temor a ser devueltos a Colombia por desconfianza en cualquier tipo de institucionalidad o por desconocimiento de los mecanismos existentes para la legalidad en Ecuador.

Un refugiado, según Hanna Arendt, no tiene Estado y hace parte de una minoría que aún está excluida del poder, que sus luchas no pueden ser desconocidas ni encuadradas. Ella también menciona la similitud de los apátridas con los refugiados, ya que ambos se encontraron segregados de la comunidad política (CRUZ, 2012), lo cual estudiaremos en este trabajo, ya que se verá si Colombia realmente y en la práctica, mediante ayudas y protección a los colombianos, los ve como refugiados o en realidad son apátridas. Es importante mencionar que apátrida, según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de las Naciones Unidas de 1954, es cualquier persona a la que ningún Estado considera

destinataria de la aplicación de su legislación (Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 1954).

Los refugiados son reconocidos de acuerdo a la definición de refugiado de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados. Estas son personas que:

"debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores bien fundados, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él" (La Agencia de la ONU para los Refugiados, 2005, pág. 12)

En 1984 se adoptó la Declaración de Cartagena, la cual extiende la definición de la Convención mencionada anteriormente. Añadiendo que las personas que han huido de sus países lo hacen "porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los DD.HH u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público" (Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1984, conclusión tercera). Esto fue un avance en el marco de asilo a nivel regional, ya que permitió que diferentes situaciones de conflictos internos, violaciones masivas de DD.HH o violencia generalizada fueran cubiertas, además fue un avance positivo para los colombianos que buscan refugio en otros países debido al conflicto armado en Colombia ya que tienen un acceso más fácil a la condición de refugiado en los países de acogimiento.

Entonces se trata de ciudadanos colombianos perseguidos por grupos armados que después de desplazarse forzosamente terminan fuera del país de su nacionalidad y no pueden, a causa de los temores o desconocimiento, acogerse a su país de origen, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde

antes tenían residencia habitual. Estos refugiados a veces intentan invisibilizarse para no ser perseguidos.

Un refugiado tiene derecho de asilo en condiciones de seguridad, debe recibir al menos la ayuda básica y gozar de los mismos derechos que cualquier extranjero que sea residente legal. Es decir, que los refugiados tienen derechos civiles básicos, económicos y sociales. Los refugiados también tienen la obligación de respetar las leyes del país receptor, en este caso Ecuador (Agencia de la ONU para los Refugiados, 2005).

La población refugiada principalmente busca mejores condiciones de seguridad, trabajo, el acceso a más servicios y la reconstrucción de los proyectos de vida arrebatados en Colombia, huyendo de la violencia y la vulneración de sus DD.HH. Esta llegada a Ecuador no es planificada por las víctimas, muchos tienen la esperanza de volver pero la presencia de estos grupos armados aleja esta posibilidad.

Ecuador aparece como lugar de destino primero, por la necesidad de abandonar la violencia pero sin tener una ruptura radical con Colombia, manteniendo una cercanía cultural y lingüística. Ecuador, es el destino para quienes consideran que su trabajo comunitario puede generar una persecución en otros lugares de Colombia, ya que estos grupos no solo tienen influencia en los lugares en los que se ubican sino en todo el territorio colombiano (Molina, 2012).

En el presente trabajo se prestará especial atención a la población que vive en las fronteras, pues según ACNUR, tiene acceso reducido a servicios básicos y el desarrollo socioeconómico es limitado, y son lugares cada vez más inseguros. Esto se abarcará con mayor profundidad en el capítulo 3.

Este texto se referirá no solo a los que han recibido el estatuto de refugiado en el país de acogida sino también a las personas en proceso de reconocimiento y a las personas que no han sido reconocidas formalmente como refugiados ya sea por temor a hacerlo o por desconocimiento de los mecanismos para hacerlo.

2. Políticas y posturas de los gobiernos colombiano y ecuatoriano frente a la problemática de los refugiados en el norte de Ecuador

Como ya se expuso en el capítulo anterior, los DD.HH de los RC no son protegidos ni garantizados por el Gobierno colombiano sino por Ecuador. De lo que se encarga Colombia es de establecer leyes y políticas de retorno a los colombianos, además de informarlos de las mismas y de sus derechos como refugiados en otro país, en este caso Ecuador. Por otro lado, Ecuador se encarga de proteger los DD.HH de los RC por medio de políticas y leyes planteadas en la Constitución del 2008.

Para entender la medida en la que se garantizan los Derechos de los RC en Ecuador y sobre todo en la frontera es necesario exponer las políticas y posturas de los gobiernos colombiano y ecuatoriano frente a la problemática de los refugiados para luego estudiar sí en la práctica son protegidos o no.

La Cancillería colombiana es consciente y reconoce la cantidad de RC que hay en Ecuador como víctimas del conflicto interno y ha creado leyes de retorno para estos. Ecuador reconoció en la Constitución del 2008 la ciudadanía universal como principio y creó políticas para los refugiados. Las posturas y políticas planteadas por ambos gobiernos serán expuestas en este capítulo para poder identificar el nivel en el que son protegidos los DD.HH de los RC en Ecuador en la práctica. Primero se hará un énfasis en Colombia y luego se finalizará con la postura de Ecuador.

2.1. Políticas y posturas de Colombia hacia los refugiados colombianos

El gobierno colombiano es consciente de las consecuencias que ha traído consigo el conflicto entre guerrillas, autodefensas y el Estado, sobre todo para los ciudadanos, ya que como se planteó anteriormente, son expulsados de sus tierras indiscriminadamente y son violentados y torturados por los grupos armados quienes fomentan esta estrategia de terror para así aumentar el poder territorial y la atención política. En la historia del conflicto se han registrado según la Unidad de Víctimas 7.999.633 víctimas, número que aumenta diariamente

Como consecuencia de esto, el gobierno colombiano creó la Ley 1448 de 2011, donde establece medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas e individuales en beneficio de las víctimas del conflicto dentro de un marco de justicia transicional que hace efectivo el derecho a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición para la generación de dignidad y plena ciudadanía. Para lograr estos objetivos las víctimas cuentan con información y asesoría para obtener la tutela efectiva de sus derechos (Ley 1448, 2011).

El Artículo 25 de la Ley establece el derecho a la reparación integral que comprende la restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción en términos individuales, colectivos, materiales, morales y simbólicos a las víctimas. De esto se infiere que los RC que quieran volver a su territorio pueden hacerlo y tendrán una buena calidad de vida debido a que también se les protegerá si existe amenaza a su seguridad y a sus derechos fundamentales. Lo anterior es implementado por el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Ley 1448, 2011).

En cuanto a los temas de nuestro interés que son el retorno y la reubicación de manera voluntaria, segura y digna se establece en la misma ley que se logra mediante la integración local de estas personas en la vida económica, social y cultural en los departamentos receptores en Colombia, como Magdalena, Valle, Sucre, Bolívar, Antioquia y la ciudad de Bogotá (Ibáñez & Moya, 2007). Sin embargo esta Ley tiene algunas falencias; primero, al no incluir en su definición a los refugiados ni a las Personas en Necesidad de Protección Internacional (PNPI),

y segundo, solo reconocen a las víctimas del conflicto armado sin incluir otros aspectos por los cuales las personas abandonan el país; y tercero, no existe por parte de la ley una repatriación masiva en dado caso que se reconozca la ley a nivel internacional generando que las personas en el exterior quieran retornar a Colombia de forma masiva.

La ley tiene deficiencias particularmente para las PNPI, especialmente porque:

“(..) no adopta disposiciones coherentes con su condición ni con sus necesidades específicas de protección, atención y reparación, y aquellas que adopta pueden impactar negativamente el estatus legal de estas personas en los países de acogida, así como sus necesidades concretas de protección” (Comisión Colombiana de Juristas, 2012, pág. 5)

Es decir que si no se crean medidas oportunas referentes al Derecho Internacional de los refugiados, la aplicación de la ley generaría un retroceso en la protección internacional que otros Estados brindan a los colombianos víctimas del conflicto, debido a que en esta ley a una víctima solo se le reconoce por el hecho de “infracciones al Derecho Internacional Humanitario y a violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos” (República de Colombia, libertad y orden, 2011, pág. 19) pero excluye a personas que han sufrido daños como consecuencia de violaciones de DD.HH, es decir a las PNPI y a los refugiados.

Además la Ley solo hace referencia a las personas víctimas del conflicto armado, pero ésta no es la única razón por las que existen RC. Según la Declaración de Cartagena, las razones para brindar la condición de refugio además del conflicto armado interno son la violencia generalizada, la agresión extranjera, la violación masiva de DD.HH y las circunstancias que perturban gravemente el orden público. Entonces esto permitiría la negación de solicitudes de refugio a las personas que aleguen causas diferentes al conflicto como las mencionadas anteriormente, ya

que no son reconocidas como víctimas según la Ley colombiana. Estas personas con temor a vivir en Colombia serían excluidas de la protección internacional (Comisión Colombiana de Juristas, 2012).

Asimismo, en la Ley no existe una política masiva en materia de repatriaciones. En el caso tal de que a nivel internacional se reconozca una protección brindada por la ley 1148, las víctimas que quieran regresar a Colombia lo harán sin que el país esté realmente preparado para un movimiento masivo de repatriaciones y se podrían encontrar desprotegidos con la consecuencia de haber perdido la condición de refugio por haber vuelto a su país de origen (Comisión Colombiana de Juristas, 2012).

Ésta no es la única ley colombiana en el tema de refugio. La ley 1565 del 2012 busca incentivar a los colombianos a retornar al país, brindándoles acompañamiento, pago aduanero y de tributos, entre otros incentivos económicos y monetarios para que regresen a Colombia llamándolos migrantes retornados (Ley 1565, 2011).

Sin embargo, esta ley incentiva de manera económica y hasta hace descuentos en la prestación de servicio militar, pero para los RC específicamente no incluye ningún tema de seguridad y derechos, lo cual es lo que más piensan los colombianos al volver ya que en su momento ni la seguridad ni los DD.HH fueron protegidos por el Estado.

Por otro lado, la Ley 1465 del 2011 destinada a la protección de los colombianos en el exterior, menciona que el Sistema Nacional de Migraciones tiene el objetivo de aumentar la calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando las causas de la emigración mediante la asistencia y el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, lo cual se analizará en el próximo capítulo donde se evidenciará que esta ley no se implementa en la realidad (Ley 1465, 2011). La ley incluye el Plan de Retorno en el Artículo 8 que:

“contemplará alianzas interinstitucionales y de cooperación, con el fin de brindar las herramientas necesarias para velar por el ejercicio de sus derechos, por medio de acciones para facilitar el acceso a servicios de salud y vivienda, capacitaciones a nivel laboral, desarrollo de emprendimientos y acceso a crédito para proyectos productivos mediante asesorías jurídicas para los migrantes y su núcleo familiar” (Congreso de la República de Colombia, 2011, Artículo 8)

Además la Ley desarrolla actividades de protección de los derechos fundamentales de los colombianos en el exterior en el marco de las normas del Derecho Internacional. Pero esto se evidencia solamente en ayudas económicas a ACNUR; por ejemplo, en diciembre del 2012, después de que María Ángela Holguín la Ministra de Relaciones Exteriores de Colombia, mencionara que Ecuador ha sido realmente generoso y que Colombia se ha demorado en trabajar de la mano con ellos, anunció la donación de 500 mil dólares a ACNUR, para la atención de los refugiados en Ecuador (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2012).

Vale la pena resaltar que Colombia ha creado plataformas, sobretodo en internet, en donde permite que los RC que intentan volver a su territorio accedan, se informen y logren retornar. La página más importante es la unidadvictimas.gov.co. También funciona en Ipiales una oficina que asiste a los interesados en regresar a Colombia.

Para finalizar, en el 2014 los RC alrededor del mundo le pidieron a las Naciones Unidas que en el Tratado de Paz entre Colombia y las FARC que se incluya seguridad y dignidad en el retorno al país específicamente de los refugiados.

“Debemos ser reconocidos como interlocutores válidos para los acuerdos de paz, somos población activa en el extranjero, exigimos un cese al fuego bilateral entre el gobierno y las FARC, que se inicien negociaciones con el ELN, además de verdad y reparación para todas las víctimas” (Juan, 2014, Párrafo 6)

La firma del Tratado de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC podría generar que los países de acogida piensen que ya no existe amenaza, ya que se supone que se acaba la guerra con las FARC, y podrían generarse síntomas de

que los refugiados, al no tener amenaza no tienen temor de retornar y por ende se les quite la condición de refugio. El Tratado, entonces, debería incluir en el punto de las víctimas el tema de retorno y protección, dirigido específicamente a los RC.

Es importante resaltar que el retorno al país es voluntario. Si ya no existen miedos para volver a Colombia el individuo puede volver, y el Estado colombiano, según sus políticas, lo ayudará. Sin embargo, aunque esto se plasma en informes y leyes, quizá en la realidad las personas quieran volver y lo intenten pero no pueden, debido a la ineficiencia y falencias del gobierno colombiano en proteger sus derechos y brindarles seguridad al retornar, lo cual generaría que se queden en Ecuador para el resto de su vida.

2.2. Políticas y posturas de Ecuador hacia los refugiados

Ecuador tiene una gran tradición en el marco de asilo. Se ha reconocido como el país que ha recibido la mayor cantidad de personas en necesidad de protección internacional a nivel regional. La frontera entre Colombia y Ecuador tiene 586 kilómetros que comprenden del lado colombiano Nariño y Putumayo, y del lado ecuatoriano las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos (Comisión Colombiana de Juristas, 2012).

Aunque el procedimiento de Ecuador para la determinación de la condición de refugiados tiene falencias, ha sido más eficaz comparado con la respuesta de Venezuela y Panamá, lo cual se explica en el hecho de que Ecuador tenga mayor cantidad de refugiados reconocidos en la región (Comisión Colombiana de Juristas, 2012).

2.2.1. Tratados Internacionales firmados por Ecuador en materia de refugiados

Lo primero que se debe tener en cuenta es que Ecuador en su Constitución incluye el principio de *ciudadanía universal*, que define como “la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países,

especialmente Norte- Sur” (República del Ecuador, 2008, Artículo 416, Párrafo 6). Además en el mismo Artículo 416 se “exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con suscripción de instrumentos internacionales de Derechos Humanos” (República del Ecuador, 2008, Artículo 416, Párrafo 7).

Sin embargo, el gobierno ecuatoriano en la Ley de Migración establece la distinción entre nacionales y extranjeros, contradiciendo de esta manera el principio de ciudadanía universal debido a que el extranjero para ser nacional debe hacer un trámite definido. Es decir que en la práctica este principio de ciudadanía universal en Ecuador no se aplica, porque no tiene un mecanismo jurídico que lo avale sino más bien tiene uno que lo contradice.

Además sí Ecuador quisiera implementar realmente este principio no sería posible debido al conflicto armado colombiano que por la cercanía ha generado gran cantidad de refugiados que en algunos casos y por su situación de vida optan por cometer crímenes que aumentan la inseguridad ecuatoriana en vez de beneficiar el turismo y el desarrollo del país (Borja, 2014). En consecuencia, se generarían mayores restricciones a los colombianos para obtener el título de refugiado, contradiciendo el principio de ciudadanía universal.

En consiguiente, muchos de los RC al pensar que Ecuador es un país que recibe sin restricción a cualquier ciudadano, optan por ir con esperanzas de tener una mejor calidad de vida.

Ecuador al ser un país interesado en promover la integración latinoamericana y que busca promover el desarrollo de los países de la región reconociendo el libre derecho a la circulación como un eje para lograr estos objetivos (Navarro Hoyos, 2013), ha firmado y ratificado en materia de refugio tratados que protegen a estas personas. Primero, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951,

ratificada en 1969, donde se establecen normas mínimas referentes al trato debido de las personas reconocidas como refugiadas.

Segundo, en 1967 se crea el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, donde se anulan los límites geográficos y temporales, antes planteados para el reconocimiento del título de refugiado. Ecuador, siendo parte de estos tratados, está obligado a proteger a los refugiados en su territorio y lo hace de la mano del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (ACNUR, 2001), organización que asiste a los refugiados a través de otras organizaciones como HIAS y Asylum Access. ACNUR le asiste a los refugiados con 100 dólares mensuales (según el caso se determina por cuantos meses se asistirá), además le permite quedarse en un albergue por 15 días mientras encuentra una habitación o apartamento para arrendar y le ayuda a conseguir trabajo al igual que alojamiento para que esta persona se logre integrar en la vida ecuatoriana (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

Tercero, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, que es el instrumento regional más destacado sobre refugiados, mencionado en el capítulo anterior, que amplió la definición de refugiado para América Latina proponiendo nuevos enfoques para las distintas necesidades de los refugiados con ánimo de solidaridad y cooperación que generan la atención de los más vulnerados. Desde este marco se llevó a cabo la Reunión Ministerial organizada por Brasil en el 2014, donde participaron tanto Ecuador como Colombia, y se estableció “una hoja de ruta común para fortalecer la protección y promover soluciones para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un marco de cooperación y solidaridad” (Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, 2014, Párrafo 6).

Este Plan se divide en 8 capítulos con 11 programas estratégicos distintos que incluyen darle mayor importancia y atención a las fronteras, ya que son zonas que necesitan ser preservadas; el asilo de calidad, que brinda altos niveles de protección; y otros aspectos como la repatriación voluntaria, la integración local, el

reasantamiento solidario, la movilidad laboral y la erradicación de la apatridia (Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados, 2014).

2.2.2. Leyes Nacionales en materia de refugiados

La posición de Ecuador se evidencia en el proceso que vive el país en la *Revolución Ciudadana*, donde se intenta garantizar el derecho a la libre movilidad humana como demostración de la efectividad de los DD.HH de todas las personas del mundo incluyendo a los refugiados, mediante la protección a los derechos de los refugiados y la erradicación de actitudes discriminatorias contra los habitantes de otros países, sobretodo colombianos y peruanos (Ministerio de relaciones exteriores, comercio e integración de Ecuador, 2008).

En el Plan Nacional de Desarrollo ecuatoriano (2007-2010) también se incluye el tema de la protección de derechos civiles, económicos, sociales y culturales mediante una política de inclusión que en definitiva intenta legitimar a las personas que necesitan protección internacional con el título de refugiados, incluyendo una política de garantía de derechos de los refugiados y una política pública (Ministerio de relaciones exteriores, comercio e integración de Ecuador, 2008).

Al Ecuador notar la gran cantidad de RC, y considerando su papel regional y compromiso internacional mencionados anteriormente, decide crear una política dirigida a los refugiados respetando “los principios de no devolución y no sanción penal por violación a la normatividad migratoria vigente cuando sea materia de asilo y refugio” (Ministerio de relaciones exteriores, comercio e integración de Ecuador, 2008, pág. 15).

Esta política incluye el Plan Ecuador que lucha por la inclusión de toda la sociedad por promover la tolerancia y por evitar confrontaciones mediante la difusión de derechos fundamentales a las personas, promoción de equidad y transparencia en el análisis de casos específicos de vulnerabilidad de derechos a los refugiados, entre otros (Ministerio de relaciones exteriores, comercio e integración de Ecuador, 2008).

También incluye un “modelo mixto” que da respuestas a flujos masivos de refugiados, a las solicitudes individuales y a la legalización de las personas que buscan invisibilizarse. Esta política incluye la protección inmediata a las personas invisibles mediante un registro ampliado, generando respuesta a los solicitantes de refugio colombianos en un solo día en el año 2009, en el cual se logró la obtención de 32 mil visas en un año, es decir un 62% de los reconocimientos fueron otorgados. Se incluyó también la PNPI como parte de una política migratoria como estrategia de desarrollo, y se implementó el programa de Fronteras Solidarias, creando en la frontera con Colombia oficinas para asistir a quienes lo necesitan (Bolívar M., 2010).

Sin embargo se evidenciaron retrocesos en materia de refugio en Ecuador debido a que desde el 2011 se está exigiendo un requisito adicional para los solicitantes de refugio, que consiste en una entrevista antes de hacer el procedimiento para la obtención de refugio en la cual se evalúa a la persona para que su caso pueda ser estudiado a profundidad, retrasando así la protección de estas personas (Comisión Colombiana de Juristas, 2012).

Cabe resaltar que muchos de los RC que se encuentran en Ecuador no tienen el reconocimiento legal de su situación, lo cual genera que se encuentren en un escenario de vulnerabilidad sobre todo de sus derechos. Esto ocurre más que todo en el norte del país, pero de igual manera debido a la gran cantidad de personas que abandonan Colombia, se han difundido por todo Ecuador, en mayor cantidad en Quito y Guayaquil (Ministerio de relaciones exteriores, comercio e integración de Ecuador, 2008).

En 2012 Ecuador de la mano de ACNUR, realizó siete brigadas de documentación de solicitantes de refugio, se realizaron 10 jornadas de capacitación a las personas en materia de refugio en el país, y también se logró realizar 4 reuniones entre Colombia y Ecuador en las que se aprobaron las dos primeras fases del Plan de Acción Integral y Plan Retorno (Ministerio de Relaciones Exteriores, comercio e integración de Ecuador, 2012).

Otro texto jurídico del gobierno ecuatoriano es el Decreto No 1182 de 2012, en el cual se evidencia el reglamento para la aplicación del derecho de refugio implementado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Esto demuestra la implementación y responsabilidad asumida por Ecuador a través de un marco jurídico que lo obliga a cumplirlo. En este se resalta el reconocimiento y ejercicio de los DD.HH concorde a la Constitución, planteando como inconstitucional cualquier omisión que anule el ejercicio de los derechos (Correa Delgado, 2012).

El Decreto rectifica el derecho de asilo y refugio como “el derecho de las personas en necesidad de protección internacional a gozar de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. Compromete al Estado a respetar y garantizar el principio de no devolución, asistencia humanitaria y jurídica de emergencia” (Correa Delgado, 2012, pág. 1). Incluye el derecho de las personas a migrar y no se considera a ninguna persona como ilegal por su condición migratoria sino irregular (Correa Delgado, 2012). Según este Decreto todas las personas son iguales y legales en Ecuador ya sean extranjeros, migrantes o refugiados.

No obstante, el Decreto tiene varias falencias. Según la Corte Constitucional el Decreto vulnera el principio de igualdad planteado en la Constitución Ecuatoriana del 2008, por lo tanto, en el Artículo 27 el plazo de 15 días para solicitar el estado de refugiado se extendió a 3 meses y la respuesta a la condición de refugiado se extendió a 15 días, beneficiando a la población colombiana que busca refugio, ya que ésta al llegar desconoce los procedimientos legales para presentar sus casos (Consejo Noruego para Refugiados, 2016).

Finalmente, con este listado de leyes, estatutos y declaraciones se muestra que la posición de Ecuador está totalmente enfocada a garantizar y proteger los DD.HH de todos los seres humanos, sobre todo de los que residen en su país en condición de refugiados. Sin embargo necesita de ayuda internacional para

atender la gran cantidad de RC que día a día llegan al país en búsqueda de una vida digna.

En consiguiente, Ecuador pidió en el 2010 apoyo financiero de 23 millones de dólares a ACNUR para apoyar los programas de ayuda a los refugiados, pero lamentablemente cada año Ecuador debe invertir entre 39 y 50 millones de dólares en atender a los refugiados, sin incluir los gastos en materia de seguridad, una suma muy elevada que a al final no alcanza para sostener a tantos colombianos (Ministerio Coordinador de Seguridad, 2010).

2.3. Conclusiones

El volumen de asistencia para los RC en Ecuador por parte del Estado ecuatoriano y de los entes internacionales desde el inicio del conflicto armado colombiano debe ser resaltado. El inconveniente de esto es que, sobre todo en el caso de Ecuador, solo se evidencia en las leyes, decretos y tratados, pero en la realidad, y como lo mostrará la experiencia de trabajo de campo reportada en el siguiente capítulo, los RC son víctimas de discriminación sobre todo en el ámbito laboral, de xenofobia y de malas condiciones de vida, lo que genera que gran cantidad de colombianos en Ecuador no hayan podido integrarse plenamente a los ámbitos políticos, económicos, sociales y de salud.

El gobierno colombiano en la Ley de Víctimas debe aclarar el alcance de las medidas de atención y reparación a la comunidad internacional para que la asistencia de las organizaciones internacionales se ajuste a estas y siga otorgando de manera efectiva la ayuda a los refugiados sin malentendidos.

Finalmente, a pesar de la existencia de las políticas mencionadas para los refugiados en Ecuador, de la postura asistencial de Ecuador en materia de refugio

y ante la ausencia de una política clara por parte de Colombia, los DD.HH de los RC en Ecuador siguen siendo vulnerados porque no se han integrado al ambiente político, social y económico del país y desconocen sus derechos como refugiados a causa de la misma situación de la que llegan, en un contexto de conflicto donde no tienen nada más que la ropa que llevan puesta.

3. Falencias en la atención a los refugiados en Ecuador

Este capítulo presenta los resultados obtenidos a través del trabajo de campo realizado en Ibarra, Ecuador, para evidenciar la medida en que se les garantizan los DD.HH a los RC en este país. Para la investigación se realizaron 10 entrevistas a RC en Ibarra para saber las razones por las que abandonaron su patria y cómo ha sido su proceso de adaptación en Ecuador haciendo énfasis en los DD.HH para así lograr darle respuesta a la pregunta de investigación. Además se realizaron 4 entrevistas a entidades que luchan por la garantía de los derechos de los refugiados y por la inclusión de los mismos.

La primera fue a ACNUR, realizada a Alessandro Nigro, quien contó sobre el trabajo que realiza esta organización en pro de los refugiados. La segunda fue realizada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador, en la cual se entrevistó a Francisco Carvajal, analista de refugio, que explicó el trabajo del Ministerio en materia de refugio. La tercera entrevista fue realizada al Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador, representado por Helena

Ipaz, quien habló sobre los programas de este Ministerio para incluir a los refugiados en Ecuador. Y la cuarta entrevista fue dirigida a Asylum Access, en la que María Gutiérrez expuso la manera en que esta entidad se encarga de garantizar los derechos de los refugiados en Ecuador.

Las causas de la llegada de los colombianos a Ecuador son de gran importancia para entender el refugio, la situación de los refugiados y la posición ecuatoriana al respecto. Por esta razón, se iniciará este capítulo evidenciando algunos relatos de personas que llegaron a la frontera de Ecuador; luego, en otros relatos se evidenciará la voluntad del Estado ecuatoriano en ayudar a los refugiados, sin lograr muchos cambios en la estigmatización, xenofobia y discriminación hacia los colombianos, y luego se expondrá la medida en la que Colombia ayuda a los RC en Ecuador. Se planteará la gestión y el apoyo institucional para atender a los refugiados, y finalmente se harán algunas propuestas para que realmente se les garanticen los derechos a los RC en Ecuador.

3.1. Causas de la llegada de los Refugiados colombianos a Ecuador

En Ecuador, los RC son recibidos diariamente, y todos los días se escuchan historias diferentes, no solo de persecución de las FARC y el ELN, sino también de otras guerrillas que se encuentran distribuidas alrededor del país. Es el caso de Janet María Díaz, estilista profesional y previamente residente en Cúcuta, quien trabajaba en La Gabarra, territorio en el Norte de Santander ocupado por paramilitares y guerrilla, los fines de semana en una peluquería y entre semana se quedaba en su hogar con sus hijos. El pasado 28 de febrero de 2016 empezaron las amenazas por parte de “la guerrilla”, le dijeron que tenía que entregar a su hijo o de lo contrario ella se tenía que ir con ellos. El 6 de Marzo del mismo año llegaron a su casa, pero ella se encerró, y al siguiente día:

“(…) salí de mi casa, dejé mis hijos con el papá, dejé mi familia, dejé mi casa y agarré un vuelo Cúcuta-Bogotá, y en Bogotá una señora que no me conocía, una pastora, me recibió y pues Dios pone ángeles a través de uno, me llevó para su casa, me hospedó esa

noche en su casa, y al otro día la hija de ella me trajo en su carro hasta el terminal y agarré el bus hasta Ipiales (...) el 11 de marzo decidí pasar la frontera sin papeles, sin nada y llegué a Tulcán” (Entrevista a J.M Díaz, Comunicación personal, RC, 2016)

Janet no tenía ninguna expectativa de protección por parte del gobierno colombiano ante este suceso, porque ella hubiera podido buscar ayuda dentro de Colombia, pero a su parecer eso solo hubiera generado que ella estuviera expuesta más días en Colombia, podían encontrarla y matarla sin tener ninguna respuesta o ayuda por parte del país (Entrevista a J.M Díaz, comunicación personal, RC, 2016).

Colombia debe proteger y garantizar los DD.HH de su población, pero al existir tan poca presencia estatal, sobre todo en las fronteras, la alternativa que escogió Janet fue dejar a sus hijos y empezar una nueva vida en otro país, debido a que mencionó que si seguía en Colombia la hubieran perseguido por todo el país hasta encontrarla (Entrevista a J.M Díaz, comunicación personal, RC, 2016).

Además, ella no cruzó a Venezuela debido a la crisis que hay en ese país, sino que atravesó medio país para llegar hasta Ibarra, Ecuador y quizá tener una buena calidad de vida, alejada de temores y amenazas (Entrevista a J.M Díaz, comunicación personal, RC, 2016).

Por otro lado, Cristhian Bravo, de Ibagué, de 34 años, vive en Ibarra, Ecuador desde el 22 de Noviembre del 2005. Él vivía y trabajaba como profesor en Mata de Plátano en el municipio de Tumaco en Nariño, Colombia, zona fronteriza con San Lorenzo en la provincia de Esmeraldas, Ecuador (Entrevista a Cristhian Bravo, comunicación personal, RC, 2016). Para comprender lo que le ocurrió a Cristhian es necesario tener en cuenta que el 10 de noviembre de 2005, “se produjo el desplazamiento dentro y fuera del país de alrededor de mil personas, en su mayoría colonos, y un ataque de helicópteros artillados que, según el gobierno del Ecuador, cruzaron la frontera y violaron la soberanía del vecino país” (CODHES, 2005, Párrafo 1).

Según Cristhian, el 11 de Noviembre del 2005 a las 8:00 am llegó la Policía Militar colombiana a Mata de Plátano para hacer una operación antinarcoóticos, pues la zona estaba controlada por la guerrilla. Armaron su campamento en medio de los campesinos, no fueron capaces de hacerlo a las afueras sino que cogieron de escudo a los campesinos de la vereda. A las 3:00 pm del siguiente día pasó un helicóptero y empezó un tiroteo entre la Policía Militar y la guerrilla. Alcanzó a salir de la frontera, junto con su esposa y sus dos hijas y del lado ecuatoriano estaba el ejército que los recibió y los llevó a San Lorenzo (Entrevista a Cristhian Bravo, comunicación personal, RC, 2016).

Según las comunidades afectadas en este mismo episodio, la zona tiene presencia de grupos paramilitares: Bloque Libertadores del Sur y Bloque Pacífico, el Bloque Central Bolívar, y también hay presencia de las FARC. Esta cantidad de actores en la zona obligaron a 700 habitantes de las veredas colombianas a cruzar la frontera y buscar la protección de Ecuador que Colombia no les pudo dar (CODHES, 2005).

Esta protección por parte de Ecuador solo se le da a las personas que tienen o buscan obtener la condición de refugiado, a las personas que no lo hacen quedan siendo apátridas, sin que ningún Estado les reconozca, ni garantice sus derechos, ya que en Colombia no les reconocieron los derechos y en Ecuador tampoco lo hacen.

Otro caso fue el vivido por Jorge Andrés Muñoz, de 35 años, de Medellín, quien se movilizó a Ecuador desde el 28 de enero del 2011 por amenazas de la Oficina de Envigado, la organización criminal más antigua y peligrosa de Antioquia según Semana (2016). Le decían que si no les daba información sobre el hermano y no les decía dónde estaba lo mataban, entonces se fue con el hermano a Ecuador, pero se pelearon y hace mucho no lo ve. Sin embargo, este es otro caso de amenazas por parte de grupos criminales que siguen ejerciendo violencia, que son dueños del territorio sobre todo en las fronteras, que siguen amenazando a la

gente, reclutando jóvenes y generando desplazamientos forzados que terminan en búsqueda de refugio (Entrevista a J.A. Muñoz, comunicación personal, RC, 2016).

La situación vivida por la mayoría de las personas que buscan irse de su país siempre es dura, aunque en diferente medida, ya que no todos están en Ecuador por temor y amenazas de las guerrillas colombianas, sino también por matrimonios violentos, búsqueda de mayor bienestar y calidad de vida. Esto es causa de la poca atención y presencia que tiene Colombia sobre todo en las fronteras de su país, que genera, primero, trabajos informales, altos niveles de narcotráfico en las fronteras perpetrado por bandas criminales, guerrillas y paramilitares, y segundo, poca seguridad, altas tasas de violencia, intranquilidad y pobreza. Es decir, que el conflicto y el abandono estatal sobre todo en las fronteras tiene repercusiones indirectas en la vida de los colombianos, entonces no solo se van por temor sino también por la poca seguridad, la violencia y la falta de trabajo formal disponible (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

Lo anterior es evidente en las entrevistas a dos refugiadas, Paula Erazo y Luz Mery Gómez. Ellas no han solicitado el refugio o la visa MERCOSUR¹ por que el procedimiento es largo y porque les da miedo que se los rechacen y las devuelvan a Colombia. No llegaron a Colombia por persecución de algún grupo armado sino porque Paula quería mejorar su calidad de vida y Luz Mery tenía un matrimonio violento y se escapó del mismo. Paula responde a la pregunta ¿Es reconocida legalmente como refugiada? diciendo: “No, llevo muchos años acá pero no, no se el trámite es demorado y tampoco me han molestado por papeles nunca, como mi novio vive acá se me facilita” (Entrevista a Paula Erazo, comunicación personal, RC, 2016) (Entrevista a Luz Mery Gómez, comunicación personal, RC, 2016).

¹ La cual puede ser *temporal* (por dos años) sin el requisito de ser víctima de conflicto, simplemente debe llenar un formulario, tener el pasaporte vigente y el certificado de antecedentes judiciales. O de *residencia permanente*, que se le otorga de manera indefinida, debe llenar un formulario, tener la visa de residencia temporal, el pasaporte vigente y acreditación de medios de vida lícitos que permitan la subsistencia del solicitante y su grupo familiar, entre otros requisitos que solicita Ecuador (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

Entonces los colombianos, en este caso, al ver que el dólar está “muy bueno”, como menciona Henry Javier Caicedo, un hombre de Ipiales de 38 años que decidió irse a Ecuador con su esposa y sus dos hijos, y al notar que Ecuador es un país económico, pues deciden perseguir un “sueño ecuatoriano”, donde según la ley, el Estado ecuatoriano los acoge, no como refugiados, sino que les brindan la visa de MERCOSUR.

Es importante mencionar esto, ya que demuestra que Ecuador no solo tiene leyes, políticas y acuerdos en materia de refugio para garantizar los DD.HH de los refugiados, sino que también por medio de MERCOSUR, en el Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados, se determina beneficiarios de visa a los nacionales de: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia y Perú (MERCOSUR, 2009). Esto pretende fortalecer el proceso de integración regional y generar consigo la manera de mantenerse legal en Ecuador.

3.2. Vulneración de derechos y discriminación de los refugiados colombianos en Ecuador

En Ecuador existe una vulneración a los derechos de los RC por parte tanto de las fuerzas oficiales como de los civiles entorno a la nacionalidad, el género, la orientación sexual, el estatus de refugiados, la pertenencia étnica-racial y la condición socioeconómica. El maltrato y las expresiones discriminatorias², en forma de diferencias salariales, abuso laboral, despidos injustificados y trabajo mal pagado son acciones frecuentes (Ospina, Santacruz, & Vallejo, 2012).

Desde el 2000 que empezó la llegada masiva de colombianos a Ecuador en búsqueda de protección de la vida, se empezaron a crear tensiones entre los

² “situaciones de distinción, exclusión, restricción o preferencia que atentan (directamente o indirectamente) contra los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas. Incluyen las respuestas y remedios del Estado. La discriminación puede ser por raza, color, etnia, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, edad, discapacidad, posición económica, orientación sexual, etc.” (Oficina de alto comisionado de las Naciones Unidas, 2016, párrafo 1)

colombianos y la sociedad de acogida (ecuatorianos), en términos de la discriminación que ejerce ésta hacia el colombiano, debido a los antecedentes y al contexto histórico de Colombia. Existe, por parte del ecuatoriano, un estigma y prejuicio hacia los colombianos, algo que se ejemplifica en los medios de prensa, donde en cualquier robo o asesinato nombran a los colombianos sin necesidad de que estén involucrados, relacionándolos con el aumento de la inseguridad (Entrevista a Cristhian Bravo, comunicación personal, RC, 2016)

Es decir que el colombiano es sicario, ratero, asesino, narcotraficante y delincuente, entonces allá se tiene la percepción de que el colombiano que llega va a hacer trabajos sucios, a pesar de que muy pocos lleguen a eso, pues la mayoría persigue el “sueño ecuatoriano” o huye de su país por temor o persecución de bandas criminales o guerrillas. Esto demuestra que la xenofobia crece y crece a causa de los reportes de los medios, y que generan estereotipos y estigmas a los colombianos que no contribuyen a la integración local de las personas en necesidad de protección internacional (Tacha, 2012).

Estas realidades se evidencian con más fuerza en los RC debido a su falta de conocimiento sobre las instituciones y procedimientos a los que pueden recurrir para no ser vulnerados. Además, hacen falta programas institucionales orientados a promover y garantizar los derechos de los refugiados, lo que indica una desobediencia a las normas ya establecidas que protegen los derechos de esta población, incluso por parte de las instituciones públicas (Ortega & Ospina, 2012).

Vale la pena recordar que en Ecuador los refugiados tienen los mismos derechos que los nacionales y el Estado protege y garantiza los DD.HH de todos por igual.

Los DD.HH que se les está vulnerando a los colombianos en Ecuador son, primero, el derecho al trabajo, pues en muchos casos a los colombianos no se les da empleo, o se les paga menos o inclusive ni les pagan lo que prometieron, o no les pagan absolutamente nada:

“Muchos colombianos me han dicho que le han trabajado a muchas personas y que en el momento de la paga pues no les quieren dar el dinero que se les había dicho al principio o no les pagan nada. Un ejemplo, 150 dólares semanales y después de trabajar toda la semana empiezan a tener deudas y llega su paga semanal y les terminan dando por ahí cuarenta o cincuenta dólares no más y les dicen que no hay más plata” (Entrevista a J.J Rojas, comunicación personal, RC, 2016).

El caso de Henry Caicedo es un vivo ejemplo de lo que John Jairo Rojas menciona, él dice que su esposa trabajó el mes completo como jefe de cocina y no le pagaron nada, entonces les tocó pedir plata prestada a unos amigos en Colombia (Entrevista a Henry Caicedo, comunicación personal, RC, 2016)

Además, se empieza a notar el aumento en el desempleo para el ecuatoriano, ya que como ingresan personas a trabajar por lo que les paguen, los dueños de los comercios prefieren eso a contratar y pagar más, entonces dejan de contratar al ecuatoriano. Así pues, el ecuatoriano empieza a tenerle rabia y resentimiento al colombiano (Entrevista a Francisco Carvajal, comunicación personal, analista de refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador, 2016).

El segundo derecho vulnerado es el derecho a la educación, sobre todo en los colegios. Se han presentado situaciones de discriminación por parte tanto de compañeros de clase como de docentes y del personal del centro educativo hacia los alumnos colombianos. Jorge Andrés Muñoz tiene una hija de 16 años y dice que ella se quiere devolver a Colombia porque en el colegio le han tirado hasta piedras (Entrevista a J.A. Muñoz, comunicación personal, RC, 2016).

Tercero, el derecho a la vivienda, pues en muchos casos los colombianos no pueden acceder a vivienda porque en el momento en el que el propietario se da cuenta que el que quiere arrendar es colombiano, niega el acceso; en otros casos les cobran más o les piden mayores requisitos y garantías que a una persona nacional. Henry Caicedo, contó que en el lugar donde vive los dueños solo

intentan mortificarlos por cualquier razón, pero que a los ecuatorianos que arriendan ahí no los molestan para nada:

“estamos aburridos, que están lavando ropa que no se puede lavar, que tiene que lavar un día, que mire esto, que lo otro, entonces yo pienso que sí es porque somos colombianos” (Entrevista a Henry Caicedo, comunicación personal, refugiado colombiano, 2016)

En temas de salud y seguridad social, se ha identificado que se les han negado o ha habido dificultades para los colombianos al acceder a atención sanitaria, tanto en centros de salud como en hospitales (Entrevista a María Gutiérrez, funcionaria de Asylum Access, 2016). Por otro lado, la seguridad social se hace online y solo reconoce el número de cédula ecuatoriana, entonces un colombiano refugiado no se puede registrar aun cuando según la constitución tiene los mismos derechos que el nacional (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

La discriminación a la mujer colombiana es bastante alta también, pues muchas mujeres colombianas llegan a Ecuador a trabajar en prostíbulos, debido a la falta de opciones y oportunidades. Esto ocurre por ejemplo a las afueras de la ciudad de Ibarra, y el ecuatoriano tiene la percepción de que todas las mujeres colombianas son prostitutas, entonces los hombres les gritan cosas y les faltan al respeto:

“(…) va a sonar muy duro pero yo no sé qué fama tendrán las mujeres colombianas acá, pero no es justo que paguemos unas por otras, y que los hombres le falten a uno al respeto. Pues yo creo que los hombres tienen una imagen errónea de las colombianas, no todas las colombianas que salen de su país van a prostituirse entonces le faltan a uno al respeto” (Entrevista a J.M Díaz, comunicación personal, refugiado colombiano, 2016).

Los policías, al ver la situación de vulnerabilidad e invisibilización de estas mujeres colombianas, ya que la mayoría son ilegales, se aprovechan y las hacen tener relaciones con ellos para no ponerles problema por papeles (Entrevista a Cristhian Bravo, comunicación personal, refugiado colombiano, 2016).

En el caso de los hombres, Andrés Cano (2016), quien utiliza una moto para realizar su trabajo, tiene problemas siempre que lo para la policía, ya que siempre piensan que como es un colombiano que tiene moto pues está delinquiendo, entonces o le quitan la plata o lo llevan preso. Estuvo 8 meses en la cárcel de Guayaquil.

Estos y muchos más casos de discriminación, xenofobia y racismo se viven diariamente en Ecuador sobre todo para los colombianos, y estas son algunas de las razones por las que los colombianos prefieren invisibilizarse:

“Mientras que tú llegas aquí y te tienen mucho miedo, mucho recelo, por lo que se escucha, por lo que unos cuantos hacen y por las noticias, entonces sí es muy difícil a veces hasta para conseguir que te arrienden una casa o un apartamento. Entonces se fijan si uno es colombiano para arrendar o no un apartamento o para darte un trabajo. Pero en general piensan que el colombiano es violento, es ladrón, tramposo” (Entrevista a Cristhian Bravo, comunicación personal, refugiado colombiano, 2016).

Los colombianos en muchos casos no quieren ser reconocidos como refugiados por temor a que les rechacen la condición los identifiquen como irregulares y los devuelvan; también por temor a que los discriminen al ver su documentación de refugiado y a que la persecución de los grupos armados cruce las fronteras (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

El problema de esto es que al ser invisibilizados no tienen garantías ni protección por parte de ningún Estado u organización internacional. Entonces estas personas son apátridas, ya que se encuentran segregados de la comunidad política y ningún Estado los reconoce como destinatarios de la aplicación de su legislación. Esto es importante porque demuestra que antes había colombianos que ahora son apátridas, y que el gobierno colombiano no menciona en ninguna ley o política el retorno de estas personas, lo cual indica que el gobierno colombiano olvidó a los que solían ser colombianos y estos ahora no pertenecen a ninguna patria.

Sin embargo, desde el marco constitucional de Ecuador, ninguna de las personas que se encuentran en Ecuador son apátridas sino que son invisibilizadas, son irregulares y deben hacer el procedimiento para obtener la visa MERCOSUR o la condición de refugio para quedarse en Ecuador, o de lo contrario pueden ser deportados o encarcelados contradiciendo lo establecido en la Constitución del 2008, donde no deporta

Otra de las razones por la que se invisibilizan, es simplemente a causa del desconocimiento del procedimiento para obtener la condición de refugio, ya que la mayoría de víctimas del conflicto armado en Colombia tiene un nivel educativo muy bajo y nunca ha oído hablar de refugio. Por eso actualmente para solicitar el estado de refugiado se tiene un plazo hasta de 3 meses, cuando antes era de 15 días, esto le da tiempo a los colombianos de informarse sobre los mecanismos de protección internacional y estatal. Además, para tener documentos en Ecuador no solo está la condición de refugiado sino también la visa MERCOSUR, pero existen muy pocos medios de información acerca de estos recursos para obtener la legalidad de permanencia en el país, principalmente en la frontera norte.

La frontera norte es una de las zonas con índices de salud, alimentación y malnutrición más bajos de Ecuador. Según la Constitución de Ecuador del 2008 no existe ninguna discriminación al acceso de salud, a la seguridad social, a los alimentos, etc. pero esta situación se agudiza por la llegada de la población colombiana, lo cual genera una presión demográfica en estas zonas. Entonces, la situación en la frontera en materia de derechos no es peor para los colombianos, sino que es igual para todos (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

Sin embargo, depende mucho de la zona específica en cuestión, porque la situación puede ser muy diferente. En Carchi el principal problema es el acceso a la salud, ya que se niegan a atender a personas colombianas. En la frontera de Tumaco y San Lorenzo, donde el control es bajo, existe mucho peligro, mucha criminalidad y tráfico ilegal, esto genera altos niveles de inseguridad para las

personas que allí habitan. Pero en general, la vulneración para acceder a derechos se produce en todo el país (Entrevista a María Gutiérrez, comunicación personal, funcionaria de Asylum Access, 2016)

Esto ha generado que las ayudas humanitarias a las que tienen acceso los refugiados sean mal entendidas, porque se piensa que los colombianos son una carga para el Estado y compiten entonces, por las ayudas sociales con los ecuatorianos, lo cual genera recelo por parte del ecuatoriano hacia el colombiano (Tacha, 2012).

Uno de los casos más actuales de esta situación, son las consecuencias para los refugiados después del terremoto del 16 de abril del 2016. Según una entrevista a Mateo Prado realizada por La Nación (2016), los organismos de ayuda de Ecuador tienen a los colombianos como de segunda mesa, ya que les dicen que por ser colombianos no tienen ningún beneficio, los sacan de las filas que llevan a los alimentos; les dicen que se vayan para Colombia que no hay nada allí para los colombianos.

3.3. Falencias en el marco constitucional de Ecuador y en las leyes de Colombia

El Estado ecuatoriano, en su marco constitucional, si garantiza los derechos de los RC, pero esto en la práctica no ocurre. A causa de que existen muchas dificultades respecto a los derechos que aparecen garantizados en la constitución de Ecuador, la cual es muy garantista.

Primero, porque las leyes no están actualizadas ni acordes a lo que establece la constitución. Segundo, por desconocimiento de los ecuatorianos del marco constitucional de Ecuador en materia de refugio que genera que se nieguen empleos (Entrevista a María Gutiérrez, comunicación personal, funcionaria de Asylum Access, 2016).

La constitución ecuatoriana del 2008 es muy avanzada y prevé algunos derechos de cuarta y quinta generación, como por ejemplo la ciudadanía universal. Pero en

la realidad muchas leyes y métodos para acceder a los derechos no están afines con la constitución, entonces hacen discriminaciones que no permiten un pleno goce de derechos, por ejemplo, la seguridad social, según la constitución es un derecho irrenunciable de todos los habitantes de Ecuador, pero para acceder a este se debe poner en internet el número de cédula ecuatoriana y los refugiados al tener un documento diferente se quedan sin poder acceder a la seguridad social (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

“A pesar de los principios constitucionales que se han desarrollado tanto sobre derecho al trabajo como en lo referente a movilidad humana, particularmente en protección a personas refugiadas, la legislación inferior escasamente ha logrado incorporar dichos principios. Por el contrario se mantienen vigentes normas que vulneran la Constitución y los principios internacionales de derechos humanos, en particular en materia de refugio” (Arcentales Illescas, 2014, pág. 115)

El Decreto 1182 del 2012 es un claro ejemplo de la contradicción del marco jurídico con la Constitución del 2008. Debido a esto a finales del mismo año Asylum Access y la Clínica Jurídica de la Universidad San Francisco de Quito presentaron acciones de inconstitucionalidad del Decreto porque en algunos de sus artículos se vulneran derechos que provee el Estado ecuatoriano como país activo en acuerdos, estatutos y protocolos internacionales en materia de refugio mencionado en el capítulo 2. Esta acción de inconstitucionalidad concluye que la manera de regular los derechos y garantías de personas que buscan refugio y de las que ya han obtenido el refugio, no debe hacerse a través del Decreto sino de una ley orgánica que representa un acto normativo de mayor jerarquía ya que el Decreto es redactado, firmado y puesto en vigencia solamente por el Poder ejecutivo (Vásquez, n.d).

La respuesta de la Corte Constitucional es que el Presidente Rafael Correa “debe expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la

administración” (República del Ecuador, 2008, Artículo 147), debido a que mediante el Decreto se regula el ejercicio de un derecho pero no la aplicación del mismo en un instrumento legal. Sin embargo el Decreto sigue cumpliendo el mismo papel como la reglamentación para el derecho de refugio (Vásquez, n.d).

Además el Decreto vulnera el principio de no devolución planteado en la Convención de 1951, ya que en el artículo 9, 50 y 51 hace evidente la existencia de la deportación en caso de delitos particularmente graves (Vásquez, n.d).

El Decreto tiene normas discriminatorias porque vulneran el ejercicio de los DD.HH de las personas en búsqueda de refugio legal y de los refugiados. Le da más valor al Decreto que a los tratados internacionales de DD.HH que prevalecen sobre cualquier otra norma jurídica y que contradice el mismo Decreto ya que en el artículo 425, reconoce la jerarquía de los instrumentos internacionales de DD.HH y de la Constitución del 2008 como más favorables al reconocimiento de los derechos sobre las leyes orgánicas, las leyes ordinarias y los decretos, posicionando algunas garantías y desvirtuando los mismos derechos que se intentan proteger mediante el Decreto (Vásquez, n.d).

Puede que el gobierno ecuatoriano tenga toda la disposición de garantizarle derechos a todas las personas por igual, ya sean nacionales o no, pero esta constitución es muy avanzada en comparación con el entorno social en el que Ecuador está sumergido, y la gente todavía no tiene esa concepción humanitaria como la tiene el Estado, y el estigma hacia el colombiano no ha disminuido. Entonces, mientras que la población de acogida no tenga ese ánimo humanitario hacia los refugiados, las leyes, políticas y acuerdos no serán respetadas y seguirá existiendo discriminación, xenofobia y estigma hacia el colombiano.

La constitución de Ecuador en el número 8 del artículo 11 establece que cualquier omisión de carácter regresivo que disminuya o anule sin justificación el ejercicio de los derechos será inconstitucional. En este sentido el mismo Estado ecuatoriano es inconstitucional porque han omitido los derechos humanos

contradiendo los planteamientos de la constitución porque no se evidencia en la realidad ningún castigo hacia la sociedad de acogida, quienes discriminan y vulneran los derechos de los RC. Esto muestra el retraso del Estado en comparación a su constitución avanzada.

Por otro lado, Colombia solo implementa políticas de retorno a las víctimas del conflicto armado, sin diferenciar a los refugiados víctimas del conflicto. El Estado colombiano si tiene medios de información sobre el retorno y oficinas encargadas de esto, sin embargo esto es muy poco comparado con la atención que debería darle a los colombianos refugiados. El gobierno colombiano no tiene mecanismos de información sobre los derechos de los refugiados, entonces al llegar al Ecuador, llegan sin saber que para trabajar y arrendar una vivienda deben tener documentación legal, ya sea la visa MERCOSUR o la condición de refugio.

A pesar de que al renunciar el refugiado a la protección de su país de origen, el gobierno de origen no tiene ningún tipo de obligación legal hacia la persona (Entrevista a María Gutiérrez, funcionaria de Asylum Access, 2016), Colombia tiene la ley 1465 del 2011, mencionada en el capítulo anterior, la cual crea el Sistema Nacional de Migraciones, con el propósito de mejorar y asistir la calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior. Pero en la práctica este sistema ha hecho poco por las comunidades en el exterior.

Al hablar con una funcionaria de la cancillería de Colombia, ella mencionó que la ley fue hecha solo para crear el Sistema Nacional de Migraciones, pero que éste sistema no mejora la calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior sino que se relaciona con la ley 1565 del 2012, mencionada también en el capítulo anterior, que solo habla de los colombianos en el exterior que quieren regresar a Colombia. Esto es bizarro porque la ley se titula "por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior" pero la cancillería niega la proyección del Sistema Nacional de Migraciones a la protección de los colombianos en el exterior, aunque menciona que este Sistema trabaja para ayudar a los colombianos en el exterior

que quieren volver; es decir, no existe en Colombia una política migratoria definida dirigida a la protección de los colombianos en el exterior.

En pocas palabras, Colombia está vulnerando la ley al no cumplir con lo establecido en la misma, lavándose las manos a la hora de ayudar a los RC en el exterior.

3.4. Gestión y apoyo institucional para atender a los refugiados colombianos en Ecuador

Las personas víctimas del conflicto buscan protección internacional³ al no encontrar garantía, ni protección de DD.HH por parte de ningún Estado. Por esta razón, existe la protección internacional, que ampara a estas personas apátridas dándoles la condición de refugio y haciéndolos garantes de derechos bajo el marco del país al que se acojan.

Desde el 2000, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue invitado por Ecuador para ayudarles a regular la presión demográfica proveniente de Colombia, compuesta en un 98% por colombianos que huyen del conflicto. Antes del 2000 no había tantos refugiados como ahora, ya que la gente se desplazaba internamente en Colombia. Al conflicto agudizarse y al Colombia no lograr enfrentarlo correctamente, se desbordó la situación y se aumentó considerablemente la llegada de colombianos en búsqueda de protección a Ecuador (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

“El presidente Rafael Correa, nos invitó para poder ayudarle a resolver esta cuestión, entonces estamos invitados por el gobierno ecuatoriano intentando resolver y mitigar los efectos negativos de este fenómeno” (Entrevista a Alessandro Nigro, funcionario de ACNUR, 2016).

³ “el conjunto de las actividades destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niñas y niños bajo la competencia del ACNUR, de acuerdo con los instrumentos legales pertinentes, incluyendo el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados” (ACNUR, s.f., párrafo 4).

ACNUR garantiza la admisión de asilo en un país seguro, el reconocimiento de asilo y el respeto de los derechos fundamentales. Esta organización trabaja en ambientes rurales y urbanos, y en campamentos para proporcionar protección legal y así reducir los riesgos de violencia. También responde a necesidades básicas como alojamiento, alimentación, agua y asistencia médica en la medida en que sea posible (ACNUR, 2001).

La asistencia humanitaria se le da a los recién llegados, ACNUR da el dinero pero no ejecuta funciones legales directamente sino a través de organizaciones, por ejemplo HIAS, que se ocupa del acompañamiento y asesoría en trabajo a los refugiados y Asylum Access que se ocupa de la asistencia legal. ACNUR tiene una primera asistencia que es la de albergue y alimentación, en la que les da alimentación y hospedaje por 15 días. Luego les ayuda con el arriendo por uno o dos meses dependiendo de la situación del refugiado y les ayudan a conseguir trabajo por medio de HIAS, que tiene una gran lista de empleos (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

ACNUR también tiene el programa de tres soluciones duraderas para la población refugiada. La primera se llama la integración local, en la que ayuda y asesora al colombiano a integrarse a la vida ecuatoriana. La segunda es la repatriación voluntaria, si un refugiado que está en Ecuador quiere regresar, en el caso de que haya paz en Colombia, ACNUR le da repatriación teniendo en cuenta las condiciones y situaciones de Colombia. La tercera es el reasentamiento, que hace referencia a las personas que al vivir en Ecuador siguen teniendo problemas con los mismos grupos armados o con otros, son víctimas de violación de DD.HH, de la criminalidad ecuatoriana o no se pueden integrar por diferentes motivos a la sociedad de acogida, entonces después de un procedimiento muy largo, buscan a un tercer país que pueda acoger a las personas que tienen alto riesgo si siguen viviendo en Ecuador y los acogen pagándoles el tiquete de vuelta y teniendo la asesoría y asistencia del Estado, por ejemplo Canadá (Entrevista a Alessandro Nigro, comunicación personal, funcionario de ACNUR, 2016).

ACNUR y la Defensoría del Pueblo de Ecuador crearon una campaña en el 2013 llamada *Inspiras Dignidad. Respiramos igualdad* con el objetivo de enfrentar la discriminación en Ecuador y transmitir el mensaje de que “los derechos humanos van más allá del papel o las leyes, su ejercicio se ve reflejado en la posibilidad de todas las personas de elegir su propio camino” (ACNUR, 2014, Párrafo 1), de acceder a la vivienda, al trabajo y a servicios básicos. Esta campaña incluye a todos los ciudadanos en Ecuador y los motiva para unir esfuerzos para no dificultar la garantía de los derechos de todas las personas residentes en Ecuador, sobre todo a las personas en la frontera norte de Ecuador para así posibilitar el proceso de integración de los refugiados (ACNUR, 2014).

ACNUR apoya económicamente a Asylum Access Ecuador, ésta es una organización fundada en el 2007 como respuesta a vacíos que existían en la asistencia a los RC. Asylum Access a nivel individual, se encarga de la parte legal y representación a los refugiados pues les ayuda, orienta, asesora y acompaña en el proceso de determinación de la condición de refugiado incluyendo elaboración de escritos, preparación de entrevista y en caso de cumplir las condiciones de refugio les dan más posibilidades para que puedan conseguir otra documentación siempre y cuando quiera quedarse en el país (Entrevista a María Gutiérrez, comunicación personal, funcionaria de Asylum Access, 2016).

Además, garantiza la protección de los derechos de los refugiados desde el marco de la constitución ecuatoriana teniendo un papel defensor de las violaciones de DD.HH de las personas refugiadas, incluyendo el acceso al trabajo, vivienda, educación, salud, entre otros. A nivel grupal, la organización también está a cargo de varios talleres con diferentes temáticas en temas de DD.HH de la población refugiada, derechos laborales y todo tema de afiliación a la seguridad social y de violencia basada en género, entre otros. También trabaja en brigadas móviles, porque no todos pueden llegar a las oficinas, entonces trabajan en zonas sobre todo en la frontera norte (Entrevista a María Gutiérrez, comunicación personal, funcionaria de Asylum Access, 2016).

Asylum Access se refiere a todo lo que son servicios legales, le hacen a los refugiados un acompañamiento para que hagan correctamente el proceso para obtener la condición de refugio. Y se ocupa de garantizar el acceso a los derechos, prestando asesoría en temas que abarcan los derechos ya sea de educación, salud, vivienda, trabajo, justicia, etc., tanto en oficinas como en brigadas móviles para que todos puedan tener acceso en los diferentes lugares de Ecuador, sobre todo en la frontera (Entrevista a María Gutiérrez, comunicación personal, funcionaria de Asylum Access, 2016).

Cuando el refugiado no puede acceder a algún derecho garantizado por la Constitución ecuatoriana del 2008, se hace un procedimiento legal para que se les reconozca el derecho a estas personas:

“te pongo un ejemplo, tenemos muchos casos de solicitantes de refugio que en el momento de buscar trabajo cuando se dirigen a un empleador, el empleador le dice: que el documento que tiene es provisional como visitante y no es conocido, entonces la primera respuesta es que no pueden trabajar. Entonces tenemos que hacer una carta dirigida al empleador, especificando que el empleador sí puede contratar a esa persona. Y esta tiene derecho a trabajar, entonces en muchos casos esa negativa o vulneración de derechos se produce por un desconocimiento de la persona” (Entrevista a María Gutiérrez, comunicación personal, funcionaria de Asylum Access, 2016)

Sí después de este proceso legal no se le da el trabajo al refugiado, se intenta mediar con el empleador explicándole la legislación ecuatoriana ante una vulneración de derechos laborales, y si no es posible mediar, se denuncia al empleador ante el Ministerio de Trabajo. Por consiguiente, las organizaciones internacionales trabajan para que haya una igualdad de tratamiento para los refugiados tal y como está previsto en la constitución, los ayudan acompañándolos a buscar un trabajo y una vivienda, y además se encargan de que tengan acceso a los derechos en Ecuador planteados en la Constitución, siendo mediadores

entre el empleador o el propietario de un hogar y el refugiado (Entrevista a María Gutiérrez, comunicación personal, funcionaria de Asylum Access, 2016).

A pesar de esta ayuda, al hablar con algunos refugiados muchos dicen que aunque estas organizaciones tienen la disposición de ayudar, no ayudan lo suficiente:

“(..) pero si se saca las cuentas de toda la ayuda económica que llega, la ayuda es muy básica a comparación con lo que nos pueden dar, a menos que tengan que comprar edificios lujosos, pero hasta donde me doy cuenta pagan arriendo porque se mudan constantemente” (Entrevista a Cristhian Bravo, comunicación personal, RC, 2016)

Jhon Jairo Rojas (2016), dice que cuando llegó le dieron una tarjeta con 100 USD que solo se puede gastar en almacenes de cadena como “Aki” o “Tía”, que son las cadenas de mercado más costosas de Ibarra, entonces se compran una colchoneta de 50 USD y una pipeta de gas que cuesta lo mismo y ahí se van los 100 USD. En pocas palabras, manifiestan que la ayuda no es la más adecuada que podrían brindarles.

Además, a medida que pasan los años la asistencia por parte de las organizaciones ha disminuido porque antes tenían mayor presupuesto, es decir, mayores donaciones, pero debido a las nuevas problemáticas en el mundo, como la crisis de refugiados en Europa, el dinero empieza a ser destino a las personas del interés de los donantes y como los donantes son países europeos y Estados Unidos, pues se va mayor dinero y presupuesto para la crisis que deben estabilizar. Mientras tanto se siguen olvidando de los RC en Ecuador y cada vez se les brinda menor asistencia. Jhon Jairo Rojas (2016), menciona que cuando llegó el año pasado, se les pagaba arriendo por un mes a los refugiados, pero que ahora ya no se les da el mes, sino que inmediatamente les ayudan a buscar un trabajo para que paguen su arriendo en una habitación.

Por otro lado, el Ministerio de Inclusión Social de Ecuador también trabaja en pro de los refugiados. El Ministerio acoge a los refugiados como cualquier ecuatoriano,

se les trata con igualdad y en especial se trabaja con niños y niñas menores de tres años y con las familias. Se les incluye respetando sus creencias, cultura, religión e idioma, en todo lo que tiene que ver con la estimulación temprana a los niños. La representante del Ministerio mencionó que se está cumpliendo con la política pública del Estado no solo para los ecuatorianos sino también para cualquier extranjero que viva donde ellos tienen influencia (Entrevista a Helena Ipaz, comunicación personal, funcionaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador, 2016)

El Ministerio creó el Plan Familia, el cual incluye a las familias con bajos recursos, incluso a las colombianas, donde se les asiste con el Bono de Desarrollo Humano según las condiciones de vida de las familias. Es tanta la inclusión, que tienen un representante colombiano tanto en las redes de familias como en las redes educadoras, en estas redes se cuentan las experiencias vividas y no están muy alejadas de las realidades que también se viven en Ecuador (Entrevista a Helena Ipaz, comunicación personal, funcionaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social de Ecuador, 2016).

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador creó un programa en el 2015 de sensibilización sobre aspectos de la movilidad humana. Este programa, mediante charlas, difunde la realidad que enfrentan los refugiados en Ecuador, los derechos de los que son garantes y las obligaciones que deben cumplir (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2015).

3.5. Obstáculos a superar y propuestas para mejorar la situación de los colombianos refugiados en Ecuador.

Según Nigro (2016), no existe suficiente información sobre el mecanismo y el procedimiento para obtener la condición de refugiado, ya que según la ley cualquier persona debe informar a una persona para que esta pueda obtener el refugio, pero esto no sucede. Menciona que en la frontera los oficiales, la policía y los funcionarios no dan información correcta, porque o no están informados o no

quieren ayudar, entonces la presencia de ACNUR es mejorar la información mediante las agencias y los socios. Sin embargo, la información que puede ayudar a promover esta organización no es suficiente comparada a la que podría proveer si tuviera ayuda del gobierno colombiano y ecuatoriano y que estos trabajaran de la mano para difundir la información sobre todo en la frontera a las personas que buscan refugio o una mejor calidad de vida, mediante oficinas móviles.

Ecuador debe adaptar y crear leyes en el marco de la protección de personas refugiadas que actualmente son anteriores a la Constitución del 2008 y que no se han adaptado al espíritu ni a los valores establecidos por la misma. Además, fomentar a nivel provincial más políticas y programas de integración adecuados, entre la población refugiada y la población ecuatoriana, informando también a los ecuatorianos, mediante campañas educativas, sobre los derechos de los refugiados establecidos en la Constitución del 2008. También debe cumplir con rigor sus obligaciones internacionales, como adoptar campañas dirigidas a ampliar el registro y ofrecer mayor información a los que no tienen acceso a los trámites, y además brindar información sobre las formas para realizar la solicitud. También debe adoptar procedimientos justos y eficientes mediante una norma que prevé esta igualdad de tratamiento, sin poner obstáculos a las personas en necesidad de protección respondiendo al derecho internacional (Tacha, 2012).

A Colombia le hace falta prestarle más atención a la situación de los RC, ya que siguen siendo colombianos y deberían velar por el reconocimiento de los derechos de los colombianos que están fuera del país mediante agendas concretas en el ámbito de los derechos y las necesidades de estas personas. También debe crear mecanismos de información para las personas víctimas del conflicto, para que estas sepan que tienen posibilidades en otro país, si se sienten amenazados y que para esto deben hacer trámites legales para que puedan ser garantes de derechos en otros países, en este caso Ecuador.

No existe un líder o ente en Colombia que se involucre específicamente en la ayuda a los RC que debería ser proveniente de los consulados y cancilleres. Por

esta razón deberían organizar programas en beneficio de los refugiados o tener contacto directo con el gobierno ecuatoriano y ACNUR para saber el estado y la situación de los RC y asistirlos de manera económica. Para que principalmente los más pobres, tengan recursos para sobrevivir sin tener que ser vendedores ambulantes o deban montarse a vender o cantar en los buses y de esta manera evitar también la inseguridad y la inequidad en Ecuador. Además, en muchos casos se les niega la protección y ahí es donde Colombia debe intervenir para asistir y acompañar a estas personas, igualmente velar porque los Estados vecinos les brinden la atención acordada internacionalmente a los refugiados (Tacha, 2012).

Porque Ecuador y ACNUR no pueden con todos, y no solo necesitan una mano de Ecuador sino una participación plena del gobierno colombiano para que a los refugiados no les de miedo retornar a su país de origen, para que se les pueda garantizar realmente una calidad de vida adecuada y digna y para que puedan creerle a Colombia todas estas leyes que éste tiene para su retorno, restitución y reubicación.

Se debería generar conciencia de la necesidad de una integración regional para combatir esta situación de refugio proveniente de Colombia por medio de alineaciones económicas, militares y políticas que coincidan con el uso de la tierra y la relación con los cultivos ilícitos (Bello, 2004).

En consecuencia Ecuador y Colombia deben trabajar de manera bilateral para darle respuesta institucional “con base en atención, asistencia, reparación, soluciones duraderas y retorno en espacios de frontera, atendiendo a acuerdos internacionales incluyentes sobre el refugio, la migración forzada y el desplazamiento” (Rojas & Hurtado, n.d) para proteger a los RC en Ecuador.

3.6. Conclusiones

Ecuador en su marco legal a diferencia del resto de vecinos de Colombia, es el único que involucra a los refugiados y extranjeros mediante la ciudadanía

universal y la firma y ratificación de las convenciones y estatutos referentes al refugio. Por esta razón debe ofrecerles a los colombianos el refugio pertinente brindándoles buena calidad de vida acorde a lo firmado en el Estatuto de los Refugiados de 1951. Sin embargo la discriminación es muy alta en todo Ecuador por la estigmatización y estereotipos que nos hemos ganado los colombianos y colombianas por algunos hechos como el narcotráfico, la criminalidad y el conflicto armado que genera que se tenga la noción de que todos los colombianos somos sicarios y ladrones. Además la fama de las mujeres colombianas es que todas las que llegan a Ecuador son prostitutas.

No obstante, la discriminación no solo se evidencia por razones de estereotipo, sino también por la gran cantidad de RC que hay en Ecuador. El 48,9% de los RC viven en Ecuador, y además entre 68.000 y 93.000 colombianos en Ecuador están en necesidad de protección internacional pero sin estatus de refugio (Rojas & Hurtado, n.d) lo que genera que la población ecuatoriana se sienta amenazada, sobretodo en el ámbito laboral, por los RC.

4. Conclusión final

La medida en la que se le garantizan los DD.HH a los RC en Ecuador es muy baja debido a la falta de normas y leyes del gobierno de Ecuador dirigidas a la protección de los refugiados principalmente en el ejercicio del derecho al trabajo o a la capacitación profesional, la discriminación y el acceso limitado a vivienda, a los que supuestamente son sujeto de derecho. Y a la falta de información y poca educación de los colombianos al respecto, quienes ya vienen sufriendo de vulneración de derechos en su país de origen.

Este estudio sobre los RC en Ecuador tiene un énfasis en la conexión entre el gobierno colombiano y ecuatoriano, entendiéndolo como causa y efecto, respectivamente. El Estado colombiano, su abandono en las fronteras a la población y sus problemas internos son causantes del desplazamiento y del

refugio de las personas. Esto genera que el Estado ecuatoriano como receptor de refugiados y al país que recaen los efectos, tenga el rol de proteger y garantizar los derechos de los RC, al no poder solo con esta tarea necesita de organizaciones que aseguren la protección internacional. Sin embargo la discriminación en Ecuador a los colombianos es muy alta y no permiten la inclusión de ellos en la sociedad.

La realidad de estas personas que no conocen muchos colombianos, es necesaria tenerla en cuenta en el Tratado de Paz ya que muchas de las víctimas del conflicto están en Ecuador. Estos relatos evidenciados en el texto son memoria histórica y permiten evidenciar los efectos del conflicto armado que ha cruzado fronteras y dejado como víctima principalmente a los colombianos, quienes merecen tener una vida digna en su país de origen. Además una forma de construcción de la nación colombiana es recordar el pasado para generar mecanismos de protección a las personas sin dejar a un lado a la víctimas que se han quedado sin hogar y a las cuales se les han vulnerado sus derechos.

Esta investigación permite apreciar también el alcance de las organizaciones internacionales en el tema de refugio que día a día lucha por asistir a los refugiados mediante la creación de mecanismos de información para que accedan a la documentación y no se queden siendo personas sin patria. Estas organizaciones también buscan garantizar los derechos de los refugiados y les brinda protección internacional a los más vulnerados.

El trabajo demuestra que los acuerdos y estatutos en el marco de refugio puede que se firmen pero no se aplican en la práctica debido a las distintas realidades de cada país. Es decir que Ecuador no puede recibir a todos los refugiados provenientes de Colombia porque es una gran cantidad, por eso establece restricciones que contradicen a los acuerdos internacionales. Es evidente entonces que estos acuerdos deben tener la posibilidad de adaptarse de acuerdo a la realidad de cada país para no contradecirlos sino construir una política de refugio interna alrededor de estos acuerdos.

Por otro lado las contribuciones del trabajo de campo lograron construir este texto. Pues se pudo evidenciar en Ibarra la realidad de los refugiados colombianos desde la salida de Bogotá, ya que se hizo el mismo recorrido que los colombianos realizan para llegar a Ecuador. Se visitaron muchos lugares que mostraban explícitamente la situación de los RC. Esta experiencia al ser propia no la describe ningún otro texto de la misma manera y de acuerdo a esto se logró construir el trabajo y responder a la pregunta de investigación.

Como investigadora, el trabajo tuvo un gran impacto al evidenciar que aunque Ecuador tiene políticas y leyes dirigidas a la protección de los refugiados no logra cumplirlas porque aun así, los derechos de los colombianos siguen siendo vulnerados a pesar de perseguir el “sueño ecuatoriano” que en la realidad muy pocos logran alcanzar. También logró impactar la presencia e importancia de las organizaciones internacionales por encima de los Estados en garantizar y proteger los DD.HH de las personas que debería ser al contrario, pues los Estados deberían ser los primeros en velar por los derechos de sus ciudadanos.

Referencias

- ACNUR. (2001). *La agencia de la ONU para los refugiados*. Recuperado el 16 de Febrero de 2016, de <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/>
- ACNUR. (2001). *La agencia de la ONU para los refugiados*. Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de El ACNUR en Ecuador: <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/ecuador/>
- ACNUR. (2010). *EL TRABAJO DE ACNUR EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS*. Lago Agrío: Naciones Unidas. Recuperado el 16 de 11 de 2015, de http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/El_trabajo_de_ACNUR_en_la_provincia_de_Sucumbios.pdf?view=1
- ACNUR. (2014). *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados*. Recuperado el 10 de 04 de 2016, de <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/ecuador/campana-inspiras-dignidad/>

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2001). *Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados*. ACNUR. Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf?view=1>
- Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados. (3 de Diciembre de 2014). *Plan de Acción de Brasil: América Latina y el Caribe adoptan una hoja de ruta común para responder a las nuevas tendencias del desplazamiento y poner fin a la apatridia*. Recuperado el 09 de Marzo de 2016, de <http://www.acnur.org/t3/que-hace/proteccion/declaracion-de-cartagena-sobre-los-refugiados/>
- Arcentales Illescas, J. (2014). *Derecho al trabajo de las personas refugiadas*. Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Quito: Mantis Comunicación. Recuperado el 02 de Mayo de 2016
- Bello, M. N. (2004). introducción. En M. N. Bello, *Desplazamiento forzado. Dinámicas de guerra, exclusión y desarraigo*. Bogotá: ACNUR.
- Bolivar M., J. C. (2010). *El registro ampliado: implicaciones solidarias y oportunidades del refugio en Ecuador*. Ecuador: FLACSO andes. Recuperado el 09 de Marzo de 2016, de <http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/13680.SIMA2.pdf>
- Borja, R. F. (Julio de 2014). *La no aplicación del principio de ciudadanía universal propugnado por la Constitución del Ecuador por vulnerar la Ley de Migración*. Quito: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 09 de Marzo de 2016, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3998>
- Carreño, Á. M. (2012). Refugiados en las fronteras colombianas: Ecuador, Venezuela y Panamá. *Revista Encrucijada Americana*(1 2012), 6-24. Recuperado el 04 de Septiembre de 2015, de http://www.encrucijadaamericana.cl/articulos/a5_n1/1_REFUGIADOS_EN_LAS_FRONTERAS_COLOMBIANAS_ECUADOR_VENEZUELA_PANAMA.pdf
- CODHES. (16 de 11 de 2005). ACNUR. Recuperado el 20 de abril de 2016, de Cruzando el Límite: <http://www.acnur.org/t3/recursos/informacion-sobre-pais-de-origen/detalle-documento-coi/cruzando-el-limite/>
- Comisión Colombiana de Juristas. (2012). *Refugiados y Ley de Víctimas*. Bogotá. Recuperado el 15 de 03 de 2016, de http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/refugiados_y_ley_de_victimas.pdf
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2005). *Derecho Internacional Humanitario*. Ginebra: Comité internacional de la cruz roja. Recuperado el 10 de Febrero de 2016, de https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_003_0703.pdf
- Consejo Noruego para Refugiados. (2016). *Hito histórico para la protección de los refugiados en Ecuador*. Recuperado el 09 de Marzo de 2016, de <http://nrc.org.co/index.php/18-ecuador/84-hito-historico-para-la-proteccion-de-los-refugiados-en-ecuador>

- Consejo permanente de la Organización de los Estados Americanos. (2009). *La situación de Cuba en la OEA y la protección de los Derechos Humanos*.
- Correa Delgado, R. (2012). Decreto 1182. *Reglamento para la Aplicación del Derecho de Refugio*. Quito. Recuperado el 09 de Marzo de 2016, de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8604>
- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados. (1984). *Adoptada por el Coloquio sobre la protección internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios*. Cartagena. Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de https://www.oas.org/dil/esp/1984_Declaraci%C3%B3n_de_Cartagena_sobre_Refugiados.pdf
- Delgado, R. C. (11 de Marzo de 2016). *Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*. Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de <http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/05/Discurso-Rafael-Correa-Guayaquil-CIDH.pdf>
- Donnelly, J. (2011). La construcción social de los derechos humanos internacionales. *Relaciones Internacionales*(17), 1-30. Recuperado el 16 de 11 de 2015, de <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/view/294/254.html>
- Gil, A. G. (2015). Del desplazamiento forzado interno en Colombia a la migración transfronteriza hacia Ecuador*. *Estudios Políticos*(47), 177-197. Recuperado el 03 de Febrero de 2016
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). *Capítulo 2: Los orígenes, las dinámicas y el crecimiento del conflicto armado*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica. Recuperado el 10 de Febrero de 2016, de http://centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/capitulos/basta-ya-cap2_110-195.pdf
- HIAS. (2013). *HIAS*. Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de Información sobre Ecuador: <http://hiasla.org/informacion-sobre-ecuador/>
- Ibáñez, A. M., & Moya, A. (2007). *La población desplazada en Colombia: Examen de sus condiciones socioeconómicas y análisis de las políticas actuales**. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación. Recuperado el 02 de mayo de 2016
- Juan, G. (09 de Octubre de 2014). *periodismo sobre américa latina y el sistema de Derechos Humanos de la ONU*. Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de Los exilados colombianos piden en la ONU una ley sobre el derecho al retorno: <http://panorama.ridh.org/los-exilados-colombianos-piden-en-la-onu-una-ley-sobre-el-derecho-al-retorno/>
- La Agencia de la ONU para los Refugiados. (2005). *La determinación del estatuto de refugiado*. Ginebra: ACNUR. Recuperado el 16 de 11 de 2015, de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2010/7962>

- Ley 1448. (10 de Junio de 2011). *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de <http://www.prosperidadsocial.gov.co/Documentos%20compartidos/Ley%201448%20de%202011.pdf>
- Ley 1465. (29 de Junio de 2011). *Por la cual se crea el sistema nacional de migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.* Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de http://www.redescolombia.org/sites/default/files/ley%201465%202011%20SNM_1.pdf
- Ley 1565. (31 de Julio de 2011). *Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero.* Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de <http://www.cir-onlus.org/images/pdf/Ley%201565.pdf-Retorno%20de%20colombianos.pdf>
- Luño, A. E. (2007). *Los Derechos Fundamentales.* Madrid: TECNOS.
- Meier, J. R. (2007). ¿Por qué son víctimas las personas desplazadas? *Hechos del callejón*, 12-13. Recuperado el 03 de Febrero de 2016, de http://med.javeriana.edu.co/vidas_moviles/Documentos/victimadesplazados.pdf
- MERCOSUR. (2009). *Residir y trabajar en el MERCOSUR.* Recuperado el 06 de 04 de 2016, de <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/6425/5/innova.front/residir-y-trabajar-en-el-mercosur>
- Michellini, D. (2010). Dignidad humana en Kant y Habermas. *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, 12(1), 41-49. Recuperado el 16 de 11 de 2015, de <http://www.scielo.org.ar/pdf/efphi/v12n1/v12n1a03.pdf>
- Ministerio Coordinador de Seguridad. (2010). *Ecuador pide ayuda internacional para atender el drama de 135.000 refugiados colombianos.* Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de <http://www.seguridad.gob.ec/ecuador-pide-ayuda-internacional-para-atender-el-drama-de-135-000-refugiados-colombianos/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (11 de Diciembre de 2012). *Cancillería de Colombia.* Recuperado el 03 de Marzo de 2016, de <http://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/tema-refugiados-ecuador-ha-sido-tremendamente-generoso-canciller-maria-angela-holguin>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (21 de Marzo de 2014). *Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados parte del Mercosur y estados asociados.* Recuperado el 06 de 03 de 2016, de <http://www.cancilleria.gob.ec/acuerdo-sobre-residencia-para-nacionales-de-los-estados-parte-del-mercosur-y-estados-asociados/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (11 de 06 de 2015). *Realidad de los refugiados se difunde entre los estudiantes de Quito.* Recuperado el 20 de abril de 2016, de

<http://www.cancilleria.gob.ec/realidad-de-los-refugiados-se-difunde-entre-los-estudiantes-de-quito/>

- Ministerio de relaciones exteriores, comercio e integración de Ecuador. (2008). *Política del Ecuador en materia de refugio*. Quito. Recuperado el 3 de Marzo de 2016, de http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Politica_del_Ecuador_en_materia_de_refugio.pdf?view=1
- Ministerio de Relaciones Exteriores, comercio e integración de Ecuador. (2012). *Logro 2012, Política Exterior del Ecuador*. Quito. Recuperado el 09 de Marzo de 2016, de http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/05/rendicion_politica_exterior_2012.pdf
- Molina, C. (2012). Causas, perfiles e itinerarios hacia Ecuador. En C. Ortega, & O. Ospina, *Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil* (págs. 29 - 55). Quito: FLACSO.
- Navarro Hoyos, J. A. (2013). De la ciudadanía regional andina a la ciudadanía universal en la Constitución de Ecuador de 2008. *VIA IURIS*(15), 179-191. Recuperado el 04 de Septiembre de 2015, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273931062011>
- Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. (1962). *Acta Final*. Uruguay: OEA.
- Oficina de alto comisionado de las Naciones Unidas. (2016). *Derechos Humanos*. Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de Discriminación: <http://acnurdh.org/temas-de-ddhh/discriminacion/>
- Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1954). *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*. Washington: Naciones Unidas. Recuperado el 16 de 11 de 2015, de http://web.archive.org/web/20090703131753/http://www.unhchr.ch/spanish/html/men_u3/b/o_c_sp_sp.htm
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. *Artículo 25*. Recuperado el 10 de Febrero de 2016, de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Ortega, C., & Ospina, O. (2012). Condiciones y estrategias de vida. En C. Ortega, & O. Ospina, *No se puede ser refugiado toda la vida. Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil* (págs. 125-167). Quito: FLACSO.
- Ospina, O., Santacruz, L., & Vallejo, A. (2012). Vivir en la ciudad: el proceso de inserción sociocultural. En C. Ortega, & O. Ospina, *No se puede ser refugiado toda la vida. Refugiados colombianos y colombianas en Quito y Guayaquil* (págs. 57-120). Quito: FLACSO.
- República de Colombia, libertad y orden. (2011). *Ley de Víctimas y restitución de tierras*. Bogotá: Ministerior del interior y de justicia. Recuperado el 03 de Febrero de 2016, de

<http://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/leydevictimas.pdf>

República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador 2008.

Quito, Ecuador. Recuperado el 09 de Marzo de 2016, de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Rojas, G., & Hurtado, P. (n.d). *Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento*.

Recuperado el 05 de Mayo de 2016, de <http://www.poli.edu.co/sites/default/files/guiausocitasbibliografiaapa.pdf>

Sanchez, J. A. (2005). La política de erradicación de fumigaciones con glisofato y el "efecto globo".

Bogotá. Recuperado el 16 de Febrero de 2016, de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis53.pdf>

Segunda Conferencia Mundial de DDHH. (1993). *Declaración de Viena*. Vienna: CESR. Recuperado

el 16 de 11 de 2015, de http://www.cesr.org/downloads/DECLARACION_VIENA+20_SCO.pdf

Semana. (12 de 03 de 2016). *La Oficina de Envigado quiere negociar con el Gobierno*. Recuperado

el 06 de 03 de 2016, de <http://www.semana.com/nacion/multimedia/oficina-de-envigado-quiere-someterse-a-la-justicia/465066>

Tacha, V. (2012). *Refugiados y Ley de Víctimas*. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas.

Recuperado el 31 de 03 de 2016, de http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/refugiados_y_ley_de_victimas.pdf

Vásquez, U. (n.d). *La inconstitucionalidad parcial del Decreto 1182 sobre el derecho a solicitar*

refugio en el Ecuador: Análisis y efectos. Quito: Law Review. Recuperado el 02 de mayo de 2016

Vicenc, F. (2012). *Anuario procesos de paz*. Barcelona: Escola de cultura de pau. Icaria. Recuperado

el 10 de Febrero de 2010, de <http://escolapau.uab.es/img/programas/procesos/12anuarie.pdf>